

Santiago, veinticinco de noviembre de dos mil catorce.

Vistos y oídos:

Que ante este Segundo Juzgado de Garantía de Santiago con esta fecha se realizó la audiencia de procedimiento abreviado, con asistencia del Fiscal Adjunto don José Morales y doña Tania Sironvalle, del defensor penal privado don Manuel González Jara y con la asistencia de los abogados doña Ana María Martínez Reyes, doña Barbara Salinas Acuña, don Carlos Balbontin Gubbins, don Carlos Balbontin Meneses, don Gonzalo Medina Schulz, don Ivan Harasic Cerri, doña María Javiera venegas Llanos, don Jose Ignacio Escobar Opazo, doña Sofia Hamilton Montero y don Juan Pablo Donoso Krauss, que representan a los querellantes en esta causa y del acusado **PABLO JORGE FUENZALIDA MAY**, Run N° 6.926.027-6, Ingeniero civil, domiciliado en Maria Monvel 1078, Casa F, comuna de La Reina, para conocer de la acusación que sindicada al imputado como autor de un delito de **ENTREGA DE INFORMACIÓN MALICIOSAMENTE FALSA AL MERCADO**, previsto y sancionado en el **artículo 59 letra a) de la Ley de Mercado de Valores**, respecto del cual el acusado ha tenido participación en calidad de cómplice, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 16 del código Penal y un delito de **USO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA**, previsto y sancionado **en el artículo 60 letra e) de la Ley de Mercado de Valores**, respecto del cual el imputado ha tenido participación en calidad de autor, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 N° 1 del Código Penal, ambos ilícitos se encuentran en grado de desarrollo consumados. Manifiesta el Fiscal que respecto del acusado concurren las circunstancias modificatorias de responsabilidad criminal relativas al artículo 11 N° 6 y 9 del Código Penal. Antecedentes por los que para el evento que acepte los hechos contenidos en la acusación y los antecedentes en que esta se funda solicita se le imponga al acusado la pena de **2 años de reclusión menor en su grado medio** por ambos delitos, por expresa disposición de lo prescrito en el artículo 351 del Código Procesal Penal, más accesorias legales y accesorias especiales relativas al artículo 61 bis de la ley de Mercado de Valores, esto es, inhabilitación especial de dos años para desempeñarse como gerente, director, liquidador o administrador a cualquier título de una sociedad o entidad sometida a fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Que después de interrogar al acusado y hacer las preguntas pertinentes a los representantes de los querellantes antes señalados todos estuvieron contestes en señalar que se acogían a las reglas del procedimiento abreviado, por lo que

este Juez declaró admisible el procedimiento abreviado, escuchando al Fiscal, quien hizo un resumen de los antecedentes reunidos en la investigación.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que los hechos y circunstancias objeto de la acusación, aceptados por el acusada y su defensor, son los siguientes:

1.- Los Hechos, calificación jurídica y participación:

Respecto de todos los hechos:

(1) **Empresas La Polar S.A.**, RUT 96.874.030-K, es una sociedad anónima abierta constituida en el año 1998 bajo la primitiva razón social de **Comercial Siglo XXI S.A.** e inscrita desde el año 2003 en el Registro de Emisores de Valores de Oferta Pública de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS), bajo el N.º 806. El domicilio social y las oficinas principales de la sociedad se encuentran ubicadas en Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva N.º 520, comuna de Renca, ciudad de Santiago.

(2) Como parte de su giro social **Empresas La Polar S.A.** desarrolla distintas actividades comerciales que consisten principalmente en: la explotación de tiendas por departamento a nivel nacional (retail); la prestación de servicios financieros mediante la emisión y administración de tarjetas de crédito para el financiamiento en Tiendas La Polar y comercios asociados, y la intermediación de pólizas de seguros para sus clientes. Para el desarrollo de estas actividades **Empresas La Polar S.A.** cuenta, como sociedad matriz, con un grupo de empresas filiales que colaboran en la explotación de su giro, entre las cuales se encuentran: **La Polar Corredores de Seguros Limitada**, **Collect S.A.**, **Tecnopolar S.A.**, **La Polar Internacional Limitada**, **Corpolar S.A.**, **Asesorías y Evaluaciones S.A.**, **Agencia de Publicidad Conexión S.A.** e **Inversiones SCG S.A.**, sociedad esta última que tiene a su cargo la emisión y operación de la tarjeta de crédito LA POLAR.

(3) A nivel de gobierno corporativo el Directorio de **Empresas La Polar S.A.** se encuentra integrado por un número variable de Directores que delegan en parte la función de administración y parte de la representación legal en el Gerente General de la compañía, cargo que fue ocupado por **PABLO ALCALDE SAAVEDRA** entre el 2 de enero de 1999 y el 13 de noviembre del 2009, fecha en la que pasó a desempeñarse como Presidente del Directorio de **Empresas La Polar S.A.**, hasta su renuncia en el mes de junio del 2011.

(4) Tras la salida del imputado Alcalde Saavedra de la Gerencia General, en noviembre del 2009, dicho cargo fue asumido por **NICOLÁS RAMÍREZ**

CARDOEN, quien desde el año 2001 y hasta esa época se había desempeñado como Gerente Corporativo Comercial de la compañía. El imputado RAMÍREZ CARDOEN renunció a la Gerencia General el 19 de enero del 2011, siendo reemplazado por **MARTÍN GONZÁLEZ IAKL**. El imputado GONZÁLEZ IAKL se desempeñó como Gerente General entre los meses de enero a diciembre del año 2011, época en la también presentó su renuncia a la compañía.

(5) Bajo la Gerencia General se encuentran distintas gerencias corporativas, entre éstas la denominada Gerencia de Administración, que estuvo a cargo de **MARÍA ISABEL FARAH SILVA** entre el año 1999 y junio del 2011, época en la que fue despedida. Por su parte, **JULIÁN MORENO DE PABLO** se desempeñó como Gerente Corporativo de Productos Financieros de la sociedad entre 1998 y junio del 2011, cuando también fue despedido de la compañía. En el cargo de Gerente Corporativo de Finanzas se desempeñó **SANTIAGO GRAGE DÍAZ** desde julio del 2001 y hasta junio del 2011. La Gerencia Corporativa de Informática y Logística estuvo a cargo de **PABLO FUENZALIDA MAY** entre los años 2000 a 2011, primero como gerente y luego como gerente corporativo.

(6) En este contexto, y en el ejercicio de sus respectivas funciones, los imputados **ALCALDE SAAVEDRA, FARAH SILVA, MORENO DE PABLO, RAMÍREZ CARDOEN, GRAGE DÍAZ, FUENZALIDA MAY, MARTA BAHAMONDES ARRIAGADA e ISMAEL TAPIA VIDAL** realizaron de forma coordinada, reiterada y sistemática una serie de actuaciones mediante las cuales, en las fechas que en cada caso se indican, cometieron consciente y voluntariamente los hechos típicos que a continuación se señalan, facilitaron consciente y voluntariamente los medios esenciales para que éstos se cometieran, o bien, cooperaron a la ejecución de los mismos, afectando gravemente al mercado, a la banca, a sus accionistas, a los inversionistas y al sistema económico en general. Como consecuencia de estos actos y de la falsa situación financiera de Empresas La Polar S.A. comunicada al mercado, los inversionistas, individuales e institucionales, fueron afectados patrimonialmente toda vez que, motivados por los falsos resultados de la compañía, tomaron la decisión de adquirir acciones por un valor muy superior al que estas hubieran tenido de conocerse públicamente la real situación financiera de la empresa. Efectivamente, el valor bursátil que tuvieron las acciones de Empresas La Polar S.A., una vez que el mercado tomó conocimiento de la real situación financiera de la compañía, fue sólo de \$533,54 pesos por acción, al valor de cierre del día 20 de junio del 2011, de acuerdo a la información proporcionada

por la Bolsa de Comercio de Santiago. Tal fecha corresponde a la reanudación de las transacciones de las acciones de la empresa, luego de la suspensión de aquellas, decretada por la Superintendencia de Valores y Seguros desde el 14 de junio hasta el 17 de junio del 2011.

HECHO N.º 1

(7) Como ya se señaló, "**Empresas La Polar S.A.**" es una sociedad anónima abierta que desde el año 2003 se encuentra inscrita en el Registro de Emisores de Valores de Oferta Pública de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS), razón por la cual, de acuerdo con la regulación establecida por la Ley de Mercado de Valores, por las Normas de Carácter General y por las Circulares impartidas por la Superintendencia de Valores y Seguros, se encuentra obligada a proporcionar a dicha Superintendencia y al público en general, información financiera en forma trimestral y anual.

(8) Conforme lo establece la regulación aludida en el párrafo (8) anterior, la obligación en comento debe ser cumplida por la sociedad, presentando, por un lado, sus EEFF con fechas de cierre al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año y entregando, por otro lado, el Análisis Razonado e informando un resumen de los Hechos Esenciales a que se refiere la Norma de Carácter General N.º 30, así como efectuando una Declaración de Responsabilidad acerca de la veracidad de toda la información entregada en los informes trimestrales y anuales. Hasta el año 2009, los EEFF eran entregados bajo Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Chile (PCGA), utilizando un formato común de presentación denominado "**FECU**" o **Ficha Estadística Codificada Uniforme**, descrito en la Circular N.º 1.501 de la SVS, en la que, junto con efectuarse la identificación de la sociedad, debía incluirse la información referida a estos EEFF, la que comprendía el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Flujos de Efectivo y las Notas Explicativas a los EEFF.

(9) En relación con lo anterior resulta importante hacer presente que en forma paulatina, a contar del 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2010, "**Empresas La Polar S.A.**", a través de un proceso de convergencia adoptó las denominadas Normas Internacionales de Información Financiera, o IFRS por su sigla en inglés, para la preparación de los EEFF. Por ello, el año 2009 fue el último año en que los EEFF se presentaron bajo Normas PCGA, y a contar del 1 de enero de 2010 fueron presentados bajo IFRS, eliminándose a partir de dicho año el formato "FECU" para la presentación de la información financiera. Conforme a la

Circular N.º 1924 de la SVS, los EEFF pasaron a comprender, bajo los IFRS, el Estado de Situación Financiera, los Estados de Resultados Integrales, el Estado de Flujo de Efectivo, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y las Notas Explicativas a EEFF. Lo que se dirá en relación con los EEFF y las FECUS de "**Empresas La Polar S.A.**" considerará el contenido que estos informes financieros tienen bajo el sistema IFRS, sin perjuicio que en términos generales tales afirmaciones sean extrapolables a las cuentas, EEFF y FECUS de años anteriores preparados bajo las Normas PCGA, en la medida que contienen información de la misma naturaleza aunque bajo una denominación distinta.

(10) Lo mencionado en los párrafos precedentes, se resume en el siguiente cuadro comparativo:

| Estados Financieros | |
|--|--|
| PCGA – Circular N° 1.501 S.V.S | IFRS – Circular N° 1.924 S.V.S |
| Ficha Estadística Codificada Uniforme FECU | Estados Financieros |
| Balance general | Estado de situación financiera |
| Estado de resultados | Estado de resultados integrales |
| Estado de flujo de efectivo | Estado de flujo de efectivo |
| (no considera estado sobre cambios en el patrimonio) | Estado de cambios en el patrimonio neto |
| Notas explicativas a los estados financieros | Notas explicativas a los estados financieros |

(11) En cuanto a la forma en que materialmente se debe cumplir la obligación de entrega de la información financiera, desde el año 2001 las FECUs, los EEFF, los Análisis Razonados, el Resumen de Hechos Esenciales y la Declaración de Responsabilidad deben ser enviados a la Superintendencia de Valores y Seguros a través del módulo SEIL (Sistema de Envío de Información en Línea), esto es, electrónicamente a través del sitio web de dicha Superintendencia, sin perjuicio de existir respecto a determinados antecedentes, la obligación de presentarlos además físicamente ante el órgano fiscalizador.

(12) Pues bien, en cumplimiento de la obligación de entrega trimestral y anual de información financiera que pesaba sobre "**Empresas La Polar S.A.**", los imputados **ALCALDE SAAVEDRA, RAMÍREZ CARDOEN, FARAH SILVA** y

MORENO DE PABLO en sus respectivos periodos, realizaron de forma coordinada, reiterada y sistemática una serie de actuaciones dirigidas a que se entregaran antecedentes o información falsa a la Superintendencia de Valores y Seguros y, a través de ella, al público en general. Para ello, contaron con la cooperación consciente y voluntaria del acusado **FUENZALIDA MAY, BAHAMONDES ARRIAGADA y TAPIA VIDAL**. Todos los imputados aludidos precedentemente tuvieron pleno conocimiento que la información contable y financiera de la compañía, que era entregada a la SVS y al mercado, no reflejaba su real situación financiera, atendida la existencia de una práctica reiterada que había sido implementada en el seno de la Gerencia Corporativa de Productos Financieros de la empresa, que producía la alteración de la información financiero-contable que se generaba al interior de la misma, y que posteriormente era incorporada a los EEFF y entregada a la autoridad. Todo ello, gracias a las distintas actuaciones que se realizaban, tanto desde la Gerencia Corporativa de Administración, como desde la Gerencia General de la compañía. En particular el imputado FUENZALIDA MAY tuvo conocimiento de toda aquella información que se entregaba en el comité de cobranza, desde que se integró al mismo desde el mes de Junio del 2010.

(13) Efectivamente, a lo menos desde el mes de enero del año 2006 y hasta el mes de junio del año 2011 existió al interior de "**Empresas La Polar S.A.**" una práctica reiterada y sistemática denominada, entre otras formas, "**Normalización**", "**Renegociación**" o "**Renegociación por sistema**". En virtud de esta práctica, **un número cada vez más significativo de créditos correspondientes a clientes que se encontraban en mora pasaron a integrar la cartera de créditos vigentes de la empresa**, esto es, de deudas al día, **mediante la renegociación que de aquellos realizó unilateralmente la compañía, colocando al día la deuda y otorgando nuevos plazos para su pago, sin previo abono, consentimiento ni conocimiento de los clientes.**

(14) De acuerdo al hecho esencial de fecha 21 de marzo de 2012, informado por "**Empresas La Polar S.A.**" a la Superintendencia de Valores y Seguros y al mercado en general, **el universo de personas que habría sido afectado por renegociaciones unilaterales ascendería a 999.109 clientes.**

(15) Todo lo anterior generó **importantes efectos contables y financieros que se tradujeron en la falsedad de los montos de varias de las cuentas informadas en los EEFF**, individuales y consolidados, sin perjuicio que el efecto que produjeron las renegociaciones unilaterales en la desfiguración y

falseamiento de la información que fue presentada al mercado se aprecia en su real magnitud e integridad en los EEFF consolidados, por lo que adelante, cuando se haga mención a los "Estados Financieros" (EEFF) de la compañía, se estará aludiendo a la información financiera consolidada.

(16) En efecto, **esta práctica de "renegociaciones unilaterales" tuvo un efecto incremental directo en la determinación de la "Cartera de Créditos por Cobrar" que integraba los EEFF que la empresa informaba,** toda vez que **permitió aumentar artificialmente el monto de dicha cartera,** no sólo por los **supuestos nuevos créditos vigentes que en ella eran contabilizados,** que abultaban las "*Cuentas de Ingresos y Egresos*", sino que, además, por la **creación también artificial de gastos de cobranza, intereses por mora y administración de la cartera, e intereses devengados por esos nuevos créditos.** Dicho efecto se ve reflejado en las cuentas contables "*Cartera clientes crédito*" e "*Intereses no devengados cartera clientes crédito*".

(17) Asimismo, la **sustitución artificial de clientes que integraban la cartera en mora por clientes que pasaban a integrar la cartera de créditos vigentes, permitió también ocultar la real morosidad de los clientes y el real riesgo asociado a la cartera,** en la medida que los montos que fueron rebajados de la referida "*Cartera de Créditos por Cobrar*" por concepto de "*Deterioro de Deudores Comerciales*", fueron menores a los reales. El efecto de las renegociaciones en el riesgo de crédito asociado a la cartera se vio reflejado en las cuentas contables "*Provisión cartera clientes crédito*", "*Provisión deudores incobrables Corpolar*" y, a partir de la implementación de normas IFRS, en "*IFRS Provisión cartera securitizada*".

(18) Todo lo anterior terminó **afectando la veracidad de los resultados de la compañía, en la medida que habiéndose incrementado artificialmente tanto la "Cartera de Créditos por Cobrar" como el monto de los ingresos obtenidos por la sociedad, las utilidades que fueron informadas en los referidos EEFF fueron también mayores que las reales,** al no reconocerse ni descontarse el monto real de las provisiones, esto es, el verdadero porcentaje de riesgo de incobrabilidad de la cartera ni sus respectivos castigos. Los efectos de estas renegociaciones en los resultados de la compañía se veían reflejados en las cuentas contables "Intereses devengados cartera de clientes", "Recuperación de gastos de cobranza", "Intereses por mora", "Ingresos

por administración de cartera”, “Provisión incobrables”, “Indemnización cartera clientes”, “IFRS provisión deudores incobrables” y “Castigo capital deudores”

(19) Toda esta **información, distorsionada y falseada** en la forma que se ha explicado, **afectó la veracidad de las siguientes “cuentas” y “rubros” de los EEFF que bajo formato FECU o como EEFF (post IFRS)** fueron entregados a la Superintendencia de Valores y Seguros y al mercado en general, y con el efecto que se indica:

| Rubro afectado IFRS : EEFF (PCGA: FECU) | Cuenta Contable afectada | Estado Financiero afectado IFRS: EEFF (PCGA: FECU) | Efecto |
|--|--|---|---|
| Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar (Deudores por venta - Documentos por cobrar) | Cartera cliente crédito Int. no devengados cartera clientes crédito Provisión cartera clientes crédito corto plazo Provisión deudores incobrables Corpolar IFRS Provisión cartera securitizada | Estado de situación financiera (Balance) | Refleja una sobrevalorización de la cartera |
| Otros activos financieros no corrientes (Deudores a largo plazo) | Cartera clientes crédito | Estado de situación financiera (Balance) | Refleja una sobrevalorización de la cartera |
| Ingresos ordinarios (Ingresos de explotación) | Int. devengados cartera clientes Recuperación de gastos de cobranza Intereses por mora Ingresos por administración de cartera | Estado de resultados integrales (Estado de resultados) | Refleja una sobrevalorización |
| Costo de Venta (Costo de explotación) | Provisión incobrables Indemnización cartera clientes | Estado de resultados integrales | Refleja una subvalorización |

| Rubro afectado IFRS : EEFF (PCGA: FECU) | Cuenta Contable afectada | Estado Financiero afectado IFRS: EEFF (PCGA: FECU) | Efecto |
|---|-------------------------------------|---|-------------------------------|
| | IFRS provisión deudores incobrables | (Estado de Resultados) | |
| Otros Ingresos - Gastos de Operación (Gastos de administración y venta) | Castigo capital deudores | Estado de resultados integrales (Estado de Resultados) | Refleja una subvalorización |
| Resultados retenidos (pérdida) | Resultados retenidos | Estado de cambios en el patrimonio | Refleja una sobrevalorización |

(20) La información así falseada fue entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros de acuerdo al siguiente detalle, respecto del periodo que se imputa la colaboración del imputado PABLO FUENZALIDA;

EEFF 2010

| PERIODO | FECHA APROBACIÓN Y DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD EN SESIÓN DE DIRECTORIO | FECHA ENVÍO A LA SVS (SEIL) |
|-----------------------|--|------------------------------------|
| Al 30 Junio 2010 | 25 / 08 / 2010 (Sesión Ordinaria N.º 121) | 28 Agosto 2010 |
| Al 30 Septiembre 2010 | 24 / 11 / 2010 (Sesión Ordinaria N.º 124) | 25 Noviembre 2010 |
| Al 31 Diciembre 2010 | 15 / 03 / 2011 (Sesión Extraordinaria) | 17 Marzo 2011 |

EEFF 2011

| PERIODO | FECHA APROBACIÓN Y DECLARACIÓN | FECHA ENVÍO A |
|----------------|---------------------------------------|----------------------|
|----------------|---------------------------------------|----------------------|

| | DE RESPONSABILIDAD EN SESIÓN DE DIRECTORIO | LA SVS (SEIL) |
|---------------------|---|----------------------|
| Al 31 de Marzo 2011 | 27 / 04 / 2011 (Sesión Comité de Directores) | 29 Abril 2011 |

(21) Asimismo, se presentaron a la Superintendencia de Valores y Seguros las Memorias Anuales de los años 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, las que también contenían información contable y financiera falsa. Las fechas y condiciones de entrega de las referidas memorias respecto al periodo que se imputa a PABLO FUENZALIDA es la siguiente:

| EJERCICIO | FECHA APROBACIÓN MEMORIA EN SESIÓN DIRECTORIO | FECHA PRESENTACIÓN MEMORIA A SVS | FIRMANTE DE CARTA CONDUCTORA A SVS |
|------------------|--|---|---|
| 2010 | 30 Marzo 2011 (Sesión Ordinaria N.º 128) | 13 Abril 2011 | Julián Moreno de Pablo |

(22) La falsedad de los antecedentes que fueron entregados a la Superintendencia y, a través de ella, al público en general, en el periodo total de comisión de los ilícitos, queda claramente reflejada en el monto de las **Utilidades**, y **Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar** que anualmente, entre los años 2006 y 2010, "*Empresas La Polar S.A.*" informó al mercado y, que al 31 de diciembre del año 2010, arrojaron un **total de utilidades acumuladas de todo el Holding por un monto de M\$164.492.366** (ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos millones trescientos sesenta y seis pesos), incluida la utilidad de ese año comercial. Esto, según el siguiente detalle:

| AÑO | UTILIDADES (M\$) | UTILIDADES ACUMULADAS (M\$) | DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR (Bruto) (M\$) | ESTIMACIÓN DEUDORES COMERCIALES (M\$) | DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR (Neto) (M\$) |
|------------|-------------------------|------------------------------------|--|--|---|
| 2006 | \$27.054.805 | \$30.302.714 | \$191.356.868 | (\$23.435.135) | \$167.921.733 |

| | | | | | |
|------|--------------|---------------|---------------|-----------------|----------------|
| 2007 | \$33.573.023 | \$52.892.683 | \$307.360.090 | (\$29.655.965) | \$ 277.704.125 |
| 2008 | \$37.368.063 | \$83.292.794 | \$484.602.575 | (\$52.596.759) | \$ 432.005.816 |
| 2009 | \$45.776.828 | \$106.668.520 | \$611.221.836 | (\$74.418.516) | \$ 536.803.420 |
| 2010 | \$29.767.140 | \$164.492.366 | \$762.541.553 | (\$122.605.021) | \$ 646.860.743 |

Al respecto la imputación respecto de la colaboración de PABLO FUENZALIDA se refiere al periodo del año 2010.

(23) Lo anterior, en circunstancias que se logró establecer que la **utilidad acumulada de "Empresas La Polar S.A."** al 31 de julio de 2011 en realidad era de **M-\$408.588.934, es decir, registraba una pérdida acumulada por dicho monto,** (cuatrocientos ocho mil quinientos ochenta y ocho millones novecientos treinta y cuatro mil pesos), producto fundamentalmente de un incremento en la estimación de deudores incobrables **ascendiente a M-\$572.002.678** (menos quinientos setenta y dos mil dos millones seiscientos setenta y ocho mil pesos) que registró una **variación negativa de 366,54% en comparación con la información artificialmente elaborada al 31 de diciembre de 2010-**, arrojando como resultado real de la compañía una **pérdida del ejercicio a julio de 2011 de M-\$573.061.152** (menos quinientos setenta y tres mil sesenta y un millones ciento cincuenta y dos mil pesos). Lo anterior, de acuerdo al Estado de Situación Financiera Consolidado al 31 de julio de 2011, presentado a la SVS por **"Empresas La Polar S.A."** el día 7 de diciembre de 2011.

(24) De la misma forma, en cumplimiento de la entrega de información periódica que asiste a toda sociedad anónima, la referida información falsa también fue entregada al mercado a través de su publicación en el portal de inversionistas del sitio web de **"Empresa La Polar S.A.", www.lapolar.cl**.

(25) Pues bien, estando en pleno conocimiento de la realización de las renegociaciones unilaterales y de los efectos que las mismas producían en el falseamiento de la información contable y financiera de la empresa que se entregaba a la SVS y al mercado, el imputado **PABLO ALCALDE SAAVEDRA** quien, recibiendo bonos como consecuencia del buen desempeño que como ejecutivo reflejaban los exitosos pero falsos resultados de la empresa, y teniendo durante todo el periodo mencionado interés en los resultados de la compañía en su calidad de accionista de la misma, **respaldó la realización de la práctica de renegociaciones unilaterales al interior de la Gerencia Corporativa de Productos Financieras a cargo de MORENO DE PABLO.** Aquella práctica

permitía alterar la información contable y financiera generada al interior de la compañía para los efectos de ocultar la real situación patrimonial que en esa época tenía "**Empresas La Polar S.A.**", **consintiendo, asimismo, en que la información financiera falsa, que a consecuencia de dicha práctica se iba generando al interior de la empresa, fuera utilizada para elaborar los EEFF por parte de la Gerencia Corporativa de Administración, a cargo de FARAH SILVA.**

(26) En el mismo sentido, **ALCALDE SAAVEDRA** coordinó las acciones entre **FARAH SILVA** y **MORENO DE PABLO** para efectos de mantener y mejorar la efectividad de estas prácticas irregulares. Asimismo ocultó deliberadamente la falsedad de la información contable-financiera a los miembros del Directorio y prestó, entre los años 2009 y 2011, en su calidad de Presidente del Directorio, su indispensable aprobación para que los EEFF trimestrales y anuales de "**Empresas la Polar S.A.**" y las Memorias Anuales, que contenían información falsa, fueran entregados a la SVS y, a través de ella, al público en general. Por otra parte, presentó a la SVS las Memorias anuales correspondientes a los años 2006 a 2008, época en la que se desempeñó como Gerente General. Además, formuló las correspondientes e indispensables declaraciones de responsabilidad, tanto en calidad de Presidente del Directorio como de Gerente General de "**Empresas La Polar S.A.**", concretamente respecto de las FECUs y EEFF trimestrales, semestrales y anuales de los años 2006 a 2009 y 2010 a 2011, respectivamente, y de las Memorias Anuales de los años 2006 a 2010. Tal declaración de responsabilidad decía relación con la veracidad de la información que era incorporada a las FECUs, Estados Financieros y Memorias, lo que era indispensable para que la empresa pudiera cumplir con su obligación legal de entregar información a la Superintendencia y al mercado, que en el caso particular resultaba ser falsa.

(27) Por su parte, el imputado **JULIÁN MORENO DE PABLO**, Gerente Corporativo de Productos Financieros hasta junio del 2011, y quien en tal calidad recibió bonos como consecuencia de los exitosos pero falsos resultados de la empresa que eran informados al mercado, y tuvo durante todo el periodo mencionado interés en los resultados de la compañía en su calidad de accionista, **instruyó, desde el año 2006, la realización de las renegociaciones unilaterales.** Dicha instrucción la impartió al equipo que integraba la Subgerencia de Cobranza que se encontraba bajo su dependencia. En una primera etapa, las

renegociaciones unilaterales aludidas fueron realizadas manualmente, a través de los empleados del Área de Call Center, quienes en vez de contactar a los clientes para gestionar la cobranzas de los créditos morosos, ingresaban las renegociaciones al sistema computacional de la compañía, transformando dichos créditos en vigentes. En una segunda etapa, a contar de mayo del 2009, las renegociaciones se realizaron en forma automática, mediante la implementación de una aplicación informática desarrollada al interior de la Subgerencia de Informática, también a solicitud de **MORENO DE PABLO**.

(28) **Con ello, el imputado MORENO DE PABLO posibilitó la alteración de la información contable y financiera que se generaba al interior de la compañía, facilitando así la entrega de información falsa a la SVS y al mercado.** Ello aumentó artificialmente la cartera de cuentas o créditos por cobrar presentada en el Estado de Situación Financiera o Balance, mediante la transformación de créditos morosos a créditos vigentes. Asimismo, aumentó los ingresos financieros y las utilidades de la empresa presentadas en el Estado de Resultados Integrales, mediante el reconocimiento de mayores intereses por mora, gastos de cobranza a clientes, administración de cartera y, adicionalmente, mediante el reconocimiento de menores gastos por concepto de estimación de deudores incobrables. Toda esta información falsa fue directamente incorporada a los mencionados Estados Financieros que eran entregados a la Superintendencia y al mercado en general. Además, el imputado MORENO DE PABLO entregó en una oportunidad dicha información falsa directamente a la SVS a través de la presentación de la Memoria Anual correspondiente al año 2010.

(29) Pero además, la información falsa que era generada de esta forma por la gerencia a cargo de **MORENO DE PABLO** era utilizada por la Gerencia Corporativa de Administración a cargo de **FARAH SILVA**, como base de cálculo de la provisión de incobrabilidad. De esta forma se lograba disminuir artificialmente el riesgo asociado a la cartera de la compañía, es decir, el monto de las provisiones que se incluía en los EEFF trimestrales y anuales que eran presentados por el Gerente General al Directorio de "**Empresas La Polar S.A.**" para su necesaria aprobación previo envío a la Superintendencia y, a través de ella, al mercado en general.

(30) El imputado **MORENO DE PABLO** elaboró un archivo computacional maestro que denominó "**BASE MAYO**" mediante el cual determinaba e instruía el volumen de las renegociaciones unilaterales que debían efectuarse y que, entre otra información, incluía el valor de las carteras propia y securitizada, segmentadas

por morosidad y condición de renegociación, y que replicaba la información base que utilizaba la imputada **FARAH SILVA** para determinar las provisiones. Los montos que debían ser objeto de renegociación se establecían a partir de esta información, según cuáles fueran las necesidades para cumplir las metas de morosidad, recupero y provisiones.

(31) A su turno, la imputada **MARÍA ISABEL FARAH SILVA**, quien hasta junio del 2011 ocupó el cargo de Gerente Corporativo de Administración de "**Empresas La Polar S.A.**", recibiendo en tal calidad bonos como consecuencia de los exitosos pero falsos resultados de la empresa que eran entregados al mercado, y teniendo durante todo el periodo mencionado interés en los resultados de la compañía en su calidad de accionista, **determinó y difundió falsos montos de provisiones en la compañía**. Tales montos de provisiones estaban subvalorados y se explicaban **por la omisión deliberada en su cálculo de la valoración del riesgo asociado a una importante cantidad de créditos que, figurando como vigentes, en realidad eran créditos morosos que habían sido renegociados unilateralmente por la compañía, situación conocida por la imputada desde el año 2006**. **FARAH SILVA** fijaba los falsos montos de provisiones sobre la base de la información que le entregaban las áreas a cargo de **MORENO DE PABLO**, previo ajuste de dicha información a las metas de provisiones que ella misma determinaba. **Los falsos montos de provisiones eran incluidos en los EEFF trimestrales y anuales, previa presentación al Directorio de "Empresas La Polar S.A." para su necesaria aprobación, y posteriormente entregados a la Superintendencia y, a través de ella, al mercado en general, conociendo los imputados que se trataba de información falsa.**

(32) De igual manera, y por el hecho de depender la Gerencia de Control de Gestión de la Gerencia Corporativa de Administración a cargo de **FARAH SILVA**, **ésta ocultó al Directorio la información que era preparada por aquella gerencia y que mostraba el alto volumen de las colocaciones por renegociaciones generado a consecuencia de los procesos de renegociaciones unilaterales que se realizaban masivamente.**

(33) Fue en ese contexto, y para los efectos de lograr la aprobación necesaria de los EEFF por parte del Directorio de "**Empresas La Polar S.A.**", para su posterior entrega a la Superintendencia de Valores y Seguros vía sistema informático, que **MORENO DE PABLO** y **FARAH SILVA**, junto a **ALCALDE SAAVEDRA**, se reunían en forma habitual y previa a las sesiones de Directorio,

para preparar la información que sería presentada a dicho órgano, ocultando deliberadamente los antecedentes relativos a la existencia de las renegociaciones unilaterales y a la subvaloración de los montos de provisiones, al no incluirlos ni en los informes que eran entregados al Directorio ni tampoco en las presentaciones realizadas ante el mismo, ni ante el Comité de Directores.

(34) Por su parte, el condenado **NICOLÁS RAMÍREZ CARDOEN**, con posterioridad al **mes de noviembre de 2009, fecha en que fue nombrado como Gerente General de la compañía y hasta su renuncia en el mes de enero de 2011, presentó a la aprobación del Directorio**, ahora presidido por **ALCALDE SAAVEDRA**, los EEFF que a consecuencia de las renegociaciones unilaterales contenían información financiera falsa, estando en conocimiento de la realización de dichas renegociaciones y de los efectos que las mismas producían en el falseamiento de la información financiera de la empresa. **Asimismo, ocultó esta falsedad a los miembros del Directorio, y formuló las correspondientes e indispensables declaraciones de responsabilidad** en su calidad de Gerente General de "**Empresas La Polar S.A.**" acerca de la veracidad de la información que de esta manera era incorporada a las FECUs y EEFF trimestrales, semestrales y anuales de diciembre del 2009 a septiembre del 2010 y de la Memoria Anual del año 2009, para que así la empresa cumpliera con su obligación legal de entrega de información continua a la Superintendencia y al mercado, que en el caso particular resultaba ser falsa. **Por otra parte, él mismo entregó directamente a la SVS información falaz, presentando la Memoria Anual correspondientes al año 2009.**

(35) En el mes de enero del año 2010, siendo ya Gerente General de la compañía, **RAMÍREZ CARDOEN** formó, con conocimiento de los imputados **ALCALDE SAAVEDRA**, **MORENO DEPABLO** y **FARAH SILVA**, el denominado "**Comité de Cobranzas**". Esto ocurrió una vez que tomara conocimiento de la existencia de las renegociaciones unilaterales y del sistema de clasificación por morosidad de la cartera que efectuó **MORENO DE PABLO** en los años 2008 y 2009 en base a colores (la llamada "**Cartera de Colores**"). Dicha cartera de colores clasificó los clientes de la compañía, que no habían efectuado pagos durante determinado tiempo, por tramo de morosidad, a saber: tramo de color Amarillo (clientes que no habían pagado durante más de 6 meses y menos de 12 meses), tramo de color Rojo (clientes que no habían pagado durante más de 1 año y menos de 2 años) y tramo de color Morado (clientes que no habían pagado durante 2 años o más). Al interior de esta "**Cartera de Colores**" se identificaron, además, a aquellos

clientes que, encontrándose dentro de estos tramos de mora, habían tenido créditos renegociados unilateralmente, denominándoseles "**Energizados o Clientes Categoría E'**".

En este comité participa desde el mes de junio de 2010 el acusado FUENZALIDA, quién en su calidad de Gerente Corporativo de Informática y Logística de la empresa colaboró con RAMIREZ en este comité.

(36) El Comité aludido, formado por **RAMÍREZ CARDOEN**, estuvo integrado además por personal de las Gerencias Corporativas de Productos Financieros, como los imputados **MORENO DE PABLO** y **TAPIA VIDAL**, y de Administración, como la imputada **BAHAMONDES ARRIAGADA** y además el imputado **FUENZALIDA MAY**.

(37) El objetivo de dicho "**Comité de Cobranza**" era identificar, entre los créditos renegociados y no renegociados que integraban la "**Cartera de Colores**", a los clientes con mayor probabilidad de cobro y desarrollar estrategias de cobranza, sin perjuicio de continuar paralelamente con los procesos especiales de renegociación. En consecuencia, todos aquellos que integraron este comité tuvieron conocimiento, a lo menos desde la fecha de formación del mismo, de la práctica de renegociación unilateral que se efectuaba al interior de la compañía, así como del tamaño de la cartera que se gestionaba y la condición de morosidad de los clientes que la integraban.

(38) **PABLO FUENZALIDA MAY** que ocupó el cargo de Gerente Corporativo de Informática y Logística entre los años 2000 a 2011, cooperó en los procesos de renegociaciones automáticas en el ámbito propio de la gerencia a su cargo y, además, a contar de la última parte del año 2010 fue asumiendo progresivamente una mayor colaboración en dichos procesos, teniendo durante todo ese periodo interés en los resultados de la compañía en su calidad de accionista de la misma.

(39) En efecto, desde junio del año 2010 **FUENZALIDA MAY** integró el Comité de Cobranzas que, como se dijo, fue creado por el imputado **RAMÍREZ CARDOEN** con el objeto de identificar a los créditos renegociados o **Energizados** y los créditos normales o no renegociados, que integraban la "**Cartera de Colores**" y que tenían una mayor probabilidad de cobro, encargándose en un comienzo de canalizar los requerimientos de desarrollos informáticos que surgían en éste. En este comité **FUENZALIDA MAY** conoció el real estado de la cartera de deudores de la empresa, distinto a aquel que era difundido públicamente por la empresa de las forma que ha sido antes detallada.

Es decir, dentro del ámbito del Comité de cobranza la labor de FUENZALIDA fue cooperar a identificar los créditos renegociados y no renegociados a efectos de continuar con las políticas de renegociación realizadas por la compañía, como asimismo a realizar procesos de cobros de dinero de forma de generar mayor flujo de caja a la empresa.

(40) A partir de diciembre del año 2010 el imputado **FUENZALIDA MAY** empezó a colaborar al Gerente Corporativo de Productos Financieros, el imputado **MORENO DE PABLO**, en el desarrollo de los procesos de cobranza, en particular respecto de la cartera denominada "E" o "*energizada*", **lo anterior conociendo aquella información que respecto de la cartera le era entregada en respectivo Comité de Cobranza desde Junio del 2010.**

(41) Asimismo, desde enero del año 2011 el imputado **FUENZALIDA MAY** comenzó a cooperar con JULIAN MORENO en la labor que este realizaba en la Gerencia de Productos Financieros, impartiendo instrucciones tanto respecto de la cobranza como de la mantención de dicha cartera, encargándose de identificar a los clientes que debían ser sujeto de procesos especiales de renegociaciones unilaterales, consistiendo en definitiva su labor, en gestionar, junto a **MORENO DE PABLO**, la denominada cartera de clientes "*energizados*".

(42) El imputado **FUENZALIDA MAY** participó en la sesión de Comité de Directores de fecha 26 de enero del año 2011 en la que la Gerente Corporativa de Administración, la imputada **FARAH SILVA**, explicó la forma en que se realizaba la determinación de las provisiones y en la que hizo entrega de información falsa tanto respecto de la verdadera morosidad de los clientes como de la condición de renegociación de la cartera energizada, información que era conocida por el imputado **FUENZALIDA MAY** desde que se involucró en la gestión de dicha cartera conjuntamente con el imputado **MORENO DE PABLO**. En consecuencia, **a través de sus actuaciones, el imputado FUENZALIDA MAY colaboró en posibilitar el falseamiento de la información financiera que era entregada al mercado, lo que implicó la distorsión del nivel de morosidad de la compañía, de la condición de renegociación de la cartera crítica y el abultamiento artificial de los resultados que eran informados al Directorio y consignados en los antecedentes financieros, cooperando así a la entrega de información falsa a la SVS y al mercado.**

43) Por último el imputado FUENZALIDA MAY participó en la sesión de directorio del Junio del 2011, donde se informó en detalle al directorio del monto estimado a la fecha de créditos renegociados de la

cartera Normal y cartera especial. Además se informa de la existencia de deudores renegociados reiteradamente, asimismo sin consentimiento y cuyos créditos no se encontraban provisionados.

En esa sesión JULIAN MORENO solo informó que esta situación se realizaba solo desde el año 2008.

FUENZALIDA reconoce en esta sesión que conocía que se renegociaba a los clientes en forma automática desde que se le encargó a fines del 2010 por NICOLAS RAMIREZ la colaboración en la labor de MORENO DE PABLO.

HECHO N.º 2

(45) El artículo 60 letra e) de la Ley de Mercado de Valores sanciona penalmente a los **directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales del emisor** y otras personas a que se refiere el artículo 166 de la misma ley, que efectúen transacciones de valores de oferta pública, para sí o para terceros, ya sea directa o indirectamente, usando deliberadamente **información privilegiada**, concepto que es definido por la misma ley como *cualquier información referida a uno o varios emisores de valores, a sus negocios o a uno o varios valores por ellos emitidos, no divulgada al mercado y cuyo conocimiento, por su naturaleza, sea capaz de influir en la cotización de los valores emitidos.*

(46) Pues bien, en este contexto, los imputados **JULIÁN MORENO DE PABLO, MARÍA ISABEL FARAH SILVA, NICOLÁS RAMÍREZ CARDOEN y PABLO FUENZALIDA MAY**, Gerentes Corporativos del emisor "Empresas la Polar S.A.", efectuaron operaciones de venta de acciones de esta compañía tanto indirectamente a través de la sociedad "Inversiones Alpha S.A." de la que eran socios desde el mes de mayo del año 2006, por medio de las sociedades de responsabilidad limitada que a continuación se señalaran y de las que son sus socios mayoritarios, como directamente por intermedio de estas últimas sociedades, **usando deliberadamente información privilegiada.**

(47) En efecto, teniendo los imputados MORENO DE PABLO, FARAH SILVA, RAMÍREZ CARDOEN y FUENZALIDA MAY, una participación de un 12,787% cada uno en el capital social de "Inversiones Alpha S.A.", a través de la sociedad **"Asesorías Río Najerillas Limitada"** de la cual MORENO DE PABLO era representante legal y dueño en un 90%; de la sociedad **"Asesorías Universal**

Limitada”, de la cual RAMÍREZ CARDOEN era representante legal y dueño en un 99%; de la sociedad “Asesorías Horus Limitada”, de la cual FARAH SILVA era representante legal y dueña en un 95%, y de la sociedad “Asesorías Administrativas, Financieras y de Sistemas Los Siete Limitada” de la cual FUENZALIDA MAY era representante legal y dueño en un 80%, efectuaron las operaciones de venta de acciones de Empresas LA POLAR S.A. que a continuación se detallan, en circunstancias que a la fecha de las mismas, aquellos ocupaban al interior de la sociedad emisora los cargos directivos y gerenciales ya señalados y poseían a su respecto información privilegiada.

(48) Así, entre los días 30 de junio y 7 de julio de 2010, los imputados **FARAH SILVA, MORENO DE PABLO, RAMÍREZ CARDOEN y FUENZALIDA MAY**, ostentando a esa fecha las respectivas calidades de Gerente de Administración, Gerente de Productos Financieros, Gerente General y Gerente de Informática y Logística de la sociedad anónima emisora LA POLAR S.A., efectuaron operaciones de venta de valores de dicha sociedad, a través de la sociedad “Inversiones Alpha S.A.”, en la cual aquellos participaban, como se dijo, por intermedio de sus respectivas sociedades “Asesorías Horus Limitada”, “Asesorías Río Najerillas Limitada”, “Asesorías Universal Limitada” y “Asesorías Administrativas, Financieras y de Sistemas Los Siete Limitada”. Lo anterior, en circunstancias que a esa fecha se encontraban en perfecto conocimiento de que **la información contable y financiera de LA POLAR S.A., que era entregada al mercado, no reflejaba la real situación patrimonial de la sociedad, y que siendo dicha información capaz de influir en la cotización de los referidos valores, no había sido sin embargo divulgada, siendo por tanto ignorada por la autoridad y por el mercado en general.**

(49) Las operaciones de venta que efectuaron los mencionados imputados a través de “Inversiones Alpha S.A.”, acordando su realización y usando deliberadamente dicha información privilegiada, fueron las siguientes:

| Fecha | Accionista | Operación | N.º Acciones | Precio Unitario | Monto |
|--------------|------------------------|------------------|---------------------|------------------------|---------------|
| 30/06/2010 | Inversiones Alpha S.A. | Venta | 90.901 | 2.975 | \$270.440.166 |
| 01/07/2010 | Inversiones Alpha S.A. | Venta | 1.171 | 2.970 | \$3.477.870 |

| | | | | | |
|------------|---------------------------|-------|---------|-------|---------------|
| 06/07/2010 | Inversiones Alpha S.A. | Venta | 231.016 | 2.956 | \$682.266.938 |
| 07/07/2010 | Inversiones Alpha S.A. | Venta | 51.032 | 2.955 | \$150.827.097 |

(50) El día 25 de junio del año 2010, el imputado **FUENZALIDA MAY**, quien a esa época se desempeñaba como Gerente Corporativo de Informática y Logística de la sociedad emisora "Empresas La Polar S.A.", efectuó la operación de venta de valores de dicha sociedad que a continuación se detalla, por intermedio de su sociedad "Asesorías Administrativas, Financieras y de Sistemas Los Siete Limitada", de la que era su socio mayoritario y representante legal. Lo anterior, en circunstancias que a esa fecha se encontraba en perfecto conocimiento que **la información contable y financiera de LA POLAR S.A., que era entregada al mercado, no reflejaba la real situación patrimonial de la sociedad, y que siendo dicha información capaz de influir en la cotización de los referidos valores, no había sido sin embargo divulgada, siendo por tanto ignorada por la autoridad y por el mercado en general.**

(51) El detalle de la operación de venta que efectuó el imputado a través de la referida sociedad, instruyéndola y usando deliberadamente dicha información privilegiada, es el siguiente:

| Fecha | Accionista | Operación | N.º Acciones | Precio Unitario | Monto |
|--------------|---|------------------|---------------------|------------------------|---------------|
| 25/06/2010 | Asesorías Administrativas, Financieras y de Sistemas Los Siete Limitada | Venta | 98.000 | 3.000 | \$294.007.355 |

SEGUNDO: Que los antecedentes de la investigación que han sido aceptados por el imputado, y que sirven para dar por probado el hecho antes referido son:

ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION

1.- TESTIGOS

Nº 1 JUAN ENRIQUE ALLARD SERRANO, abogado externo del directorio de LP y secretario del directorio.

- Las sesiones del directorio de LP no se grababan, salvo la del 08 de junio de 2011, que se grabó parcialmente a solicitud de Heriberto Urzúa. Se grabó en una grabadora que este mismo testigo entregó a la fiscalía.
- Desde noviembre del año 2010 se le pidió a Julián Moreno que participara en las reuniones del Directorio con la finalidad que expusiera todo lo referido al riesgo de la compañía.
- En enero de 2011 aparece una cartera de riesgo mal gestionada, por lo que el directorio le pide a P. FUENZALIDA, que colabore con Julián Moreno en la recopilación de la información.
- En marzo de 2011 comienza a aparecer información de que esta cartera tenía índices de renegociación distintos a los aprobados por LP. La política de LP era renegociar solo por una vez, pero empezaron a aparecer casos con más de una renegociación.
- En marzo de 2011 Julián Moreno informa sobre una clasificación distinta entre "repactados" y "renegociados". Los renegociados lo eran por más de una vez pero con menos riesgos que los repactados. Varios directores, entre estos Urzúa y Francke cuestionan esto, por lo cual se rechaza.
- Sostiene que el directorio fue engañado, pues se le entregó información parcial y que cambiaba con el tiempo.
- Dentro del equipo de confianza de Pablo Alcalde se encontraba P. FUENZALIDA.
- El viernes 03 de junio de 2011 se realiza reunión de directorio, al día siguiente de que en la prensa se informara de la demanda del SERNAC: Por primera vez aparece el término "renegociaciones automáticas". El directorio le pidió explicaciones a Julián Moreno, pero él caso no hablaba.
- Se citó a cita a una sesión extraordinaria de directorio, donde asistieron María Isabel Farah, Julián Moreno y P. FUENZALIDA. La labor de P. FUENZALIDA era apoyar a Julián Moreno en términos de números. Los temas de de esta sesiones fueron las provisiones y las renegociaciones automáticas.
- El directorio solicitó la información, pero quién más entregó y explicó la información fue P. FUENZALIDA. El directorio pidió un informe más completo en el plazo de 48 horas.

- Se realizó sesión de directorio el 08 de junio de 2011. Esta fue la sesión de directorio que fue grabada con conocimiento de los directores. Estaban presente además Pablo Alcalde, Julián Moreno y P. FUENZALIDA

Nº 2 MANUEL FRANCISCO GANA EGUIGUREN, Director de LP desde abril de 2010.

- El 06 de junio de 2011 se realiza una sesión extraordinaria de directores, después de que la prensa diera cuenta de las repactaciones unilaterales en LP. En dicha sesión los gerentes Julián Moreno y P. FUENZALIDA señalaron que en el mismo contrato de los clientes estaba la repactación unilateral, en particular en el mandato de la tarjeta. Los directores se contactaron con los abogados Barros, Toro y San Martín, quienes negaron dicha información y señalaron que no podía haberse incluido pues era ilegal.

Nº 3 JORGE EDUARDO ROJAS BRITO, Ingeniero en Administración de Empresas, analista de gestión de la subgerencia de cobranzas de LP.

- Todos los días JM enviaba un archivo conocido como "Basemayo", a distintas personas, entre estas a P. FUENZALIDA.
- Todos los destinatarios de la "Basemayo" sabían de las renegociaciones.
- En septiembre de 2010 se integró al Comité de Cobranzas el gerente corporativo de informática P. FUENZALIDA. Todos los integrantes del comité de cobranzas sabían la naturaleza de la cartera "especial".
- Hace referencia a un mail de 16 de febrero de 2011, época en la que Ismael se fue de vacaciones y dejó a Jennifer Abdo a cargo de "normalización", no lo dejó a él pues debía hacerse cargo de la cobranza externa. Sólo en una oportunidad el testigo señala que se hizo cargo de la normalización. P. FUENZALIDA le avisa a Marcelo, que es el operador, que no realice la repactación mientras P. FUENZALIDA no de el visto bueno.

Nº 4 FRANCISCO VEGA SEPÚLVEDA, gerente de marketing financiero de LP.

- En el mes de junio de 2011 recibe la instrucción de NR de conformar un equipo de cobranza, respecto de un universo de 500 mil clientes con un promedio de deuda de 1 millón de pesos. Forma el Comité de Cobranzas, el que estaba integrado, entre otras personas, por P. FUENZALIDA.

Nº 5 MANUEL RABANALES ZAPATA, ingeniero ejecución industrial, ingreso como jefe de proyectos y análisis de la subgerencia de créditos 2006.

Noviembre de 2010 ingresa comité de cobranza con el fin de llevar las actas y realizar seguimientos de los acuerdos tomados en ellas.

Señala que los integrantes comité sabían de las renegociaciones, se hablaba de una cartera roja.

Nº 6 MANUEL DE LA PRIDA BRAVO, Ingeniero en Ejecución en Marketing,

Diciembre 2010 nombrado gerente de promociones, servicio al cliente y contact center.

Abril de 2010 integra comité de cobranza, Se generó en el comité un laboratorio con el objeto de recuperar cartera de energizados, Pablo Fuenzalida asignaba estos clientes para ser trabajados por el grupo del contact center.

PF era quien cargaba archivo con clientes y se llamaba alrededor de 20 mil o 30 mil mensuales.

Nº 7 JAVIER VEGA SEPULVEDA, Ingeniero en Ejecución en Administración de empresas, Mayo de 2010 gerente de marketing financiero, enero 2011 gerente comercial financiero,

Dirigió un equipo compuesto por RAMIREZ, FUENZALIDA, BAHAMONDES, LORENA CONCHA, MANUEL DE LA PRIDA, JUAN CARLOS LEIVA, JORGE ROJAS, ISMAEL TAPIA, EDSON CARNEIRO, SEBASTIAN MENA, FERNANDA JOLO Y JAIME GUIÑEZ.

Presento plan estratégico y determino tareas que cada miembro del equipo realizaría.

Nº 8 SEBASTIAN MENA MATURANA, Ingeniero Civil Industrial, integrante del Comité de Cobranza al igual que PF, monitoreaba las acciones de cobranza que se realizaban, señala el rol de orden que tomaba PF en las reuniones del comité, debido a que se debían implementar muchas cosas que pasaban por desarrollos tecnológicos.

DECLARACIONES IMPUTADOS

1. PABLO ALCALDE SAAVEDRA, Ingeniero Comercial, ex gerente general de LP, director y presidente del directorio de LP.

- P. FUENZALIDA, ya estaba en LP en el año 2002, anteriormente trabajaba en el Banco Santander. Ingresó para hacerse cargo de la gerencia de informática y logística de LP.
- Desde el año 2004 se reunían todos los lunes los gerentes, entre ellos, P. FUENZALIDA, con él como gerente general, con la finalidad de abordar los temas relevantes de la compañía.
- La política de riesgo de LP era conservadora, sólo se podía renegociar una sola vez, con un pie y con presencia y cara a cara de las personas.
- A partir de los años 2006, 2007 ó 2008 funcionan los call center, lo que genera la posibilidad de que las personas renegocien sin necesidad de ir a la tienda.
- En enero de 2011 se reúne con Moreno y Farah, quienes le señalan que tenían renegociados y que la cartera era muy riesgosa, que esto lo habían analizado con P. FUENZALIDA. Alcalde les pide que trabajen full con P. FUENZALIDA, analizando las bases de datos.
- Cuando Nicolás Ramírez renunció, Alcalde le pidió a P. FUENZALIDA que trabajara el tema de la cartera de deudores con Moreno. A fines de febrero o a comienzos de marzo le informan que la cartera de mayor riesgo alcanzaba a un 35 a 40 por ciento. En es tiempo aparecieron los conceptos de renegociados y refinanciados.
- El 27 de mayo de 2011 P. FUENZALIDA le pidió una reunión ese mismo día. Alcalde lo recibió junto a Heriberto Urzúa. P. FUENZALIDA les informó que estaba trabajando en la cartera y que creía que el tema era mayor, pues alcanzaba alrededor de 400 mil a 500 mil millones de pesos. Le pidieron que cuadrara con contabilidad y con Farah pues podía haberse equivocado, lo que efectivamente hizo y se informó al comité de directores.
- En la sesión de directorio del 08 de junio de 2011 participaron además Moreno, Farah y P. FUENZALIDA, donde se da cuenta de que el problema abarca a 400 mil deudores y provisiones de 150 mil a 200 mil millones. Se informó a través de un hecho esencial esta provisión como un monto probable.

2. JULIÁN MORENO DE PABLO, Ingeniero Comercial, gerente de finanzas y productos financieros de LP.

- Todos los lunes se reunían todos los gerentes y además almorzaban todos los días juntos.

- Con la finalidad de cobrar la cartera de renegociados se formó un Comité de Cobranzas en la gerencia de finanzas, más Iván Dinamarca que trabajaba en la gerencia internacional. En enero de 2010 se suman a este comité Marta Bahamondes y su gente, Javier Vega y P. FUENZALIDA. Al interior de este comité se creó un laboratorio para categorizar a los distintos clientes.

- Todas las personas que integraron el laboratorio tenían conocimiento de las renegociaciones automáticas.

- A más tardar enero de 2010 todos tuvieron conocimiento de las repactaciones vía sistema, automáticas y sin consentimiento.

- P. FUENZALIDA estuvo en el comité de cobranzas desde el año 2010. A partir de ese año tuvo participación en la gestión de las renegociaciones automáticas, ya que el co-gerenciaba junto a Julián Moreno dicho comité y no podía sino conocer esa situación. P. FUENZALIDA se integra a este comité el 24 de junio de 2010 según consta en el acta de reunión de ese día. La instrucción para que se incorporara a cogerenciar el comité de cobranzas vino de Nicolás Ramírez, previa consulta a Pablo Alcalde.

- Una vez que P. FUENZALIDS se integra al comité de cobranzas da órdenes directas a la gente a cargo de Julián Moreno, dando cuenta de quienes debían ser renegociados pasando las autorizaciones también por su área, instruyendo él mismo nuevas categorías de clientes y se hace cargo a plenitud de todos los procesos informáticos de la cartera de renegociados.

- Menciona un correo electrónico de 24 de junio de 2010 remitido por Javier vega a Nicolás Ramírez, Juan Carlos Leiva, Jorge Rojas, Ismael Tapia, Edson Araujo y P. FUENZALIDA donde se refiere a la cartera global con problemas, que no generaba pago alguno en los últimos dos años.

- El 03 de junio de 2011 se realiza una reunión de comité de directores, donde participa él junto a P. FUENZALIDA y explican el plan de recupero. En esa misma reunión P. FUENZALIDA señala que se había reunido con Pablo Alcalde y Heriberto Urzúa en el oficina del Golf de Alcalde, donde les hizo la misma presentación que estaban exponiendo ese día.

- El 06 de junio de 2011 se reúne el directorio y se toca el tema del SERNAC, P. FUENZALIDA hace nuevamente la misma presentación.
- El día 08 de junio se realiza una nueva reunión de directorio, donde nuevamente se toca el tema de de las renegociaciones y él afirma que no lo hizo solo, pues el tema lo estaba viendo un comité que estaba trabajando esta cartera, que no era algo oculto. Se realizó una presentación en ppt, la cual fue elaborada por P. FUENZALIDA y él, trabajaron en esta presentación todo el día 7 de junio y hasta la 3 de la mañana del día 08 de junio.
- El sistema automático de renegociaciones fue elaborado en la gerencia de informática, específicamente a Juan Carlos Araya o Francisco Parra, quienes no hacen nada sin que lo sepan sus jefes, Mario Pérez o P. FUENZALIDA.

3. ISMAEL TAPIA VIDAL, Ingeniero Civil Industrial, Jefe del área de análisis y desarrollo de la subgerencia de cobranzas.

- En mayo de 2009 se decide por varios gerentes desarrollar un sistema informático de repactaciones automáticas, el que estuvo listo en junio de ese mismo año.
- El año 2010 se crea el comité de cobranzas, al que se integra P. FUENZALIDA a mediados de ese año.
- Es durante el año 2011 que se produce la demanda del SERNAC, por lo que P. FUENZALIDA le ordena a informática desarrollar metodologías para poder reversar las renegociaciones y conocer la deuda de origen. El tema de la demanda del SERNAC llegó a conocimiento del directorio, que conocieron de las repactaciones unilaterales, parándose recién en ese momento dichas repactaciones.
- Quienes trabajaban en la generación de las interfaces para efectuar las repactaciones automáticas eran, además de él mismo, Manuel Rabanales, Jorge Rojas, Jennifer Abdo y P. FUENZALIDA.
- Todos en la empresa conocían la existencia de la cartera de colores y que los clientes con color rojo eran clientes repactados unilateralmente.

2.- Documentos.

1. Declaración de responsabilidad EMPRESAS LA POLAR S.A.
Estados Financieros Consolidados Interinos al 31 de marzo de 2010
2. EMPRESAS LA POLAR S.A. Estados Financieros Consolidados Interinos al 31 de marzo de 2010.

3. Declaración de responsabilidad EMPRESAS LA POLAR S.A. Estados Financieros Consolidados Interinos al 30 de Junio de 2010.
4. EMPRESAS LA POLAR S.A. Estados Financieros Consolidados Interinos al 30 de Junio de 2010.
5. Declaración de responsabilidad EMPRESAS LA POLAR S.A. Estados Financieros Consolidados Interinos al 30 de Septiembre de 2010.
6. EMPRESAS LA POLAR S.A. Estados Financieros Consolidados Interinos al 30 de Septiembre de 2010.
7. Declaración de responsabilidad EMPRESAS LA POLAR S.A. Estados Financieros Consolidados Interinos al 31 de Diciembre de 2010.
8. EMPRESAS LA POLAR S.A. Estados Financieros Consolidados Interinos al 31 de Diciembre de 2010.
9. Declaración de responsabilidad EMPRESAS LA POLAR S.A. Estados Financieros Consolidados Interinos al 31 de Marzo de 2011.
10. EMPRESAS LA POLAR S.A. Estados Financieros Consolidados Interinos al 31 de Marzo de 2011.
11. Minuta N°1 "Presentación Subgerencia de Cobranza" Redactada por Jorge Rojas de Fecha 13/01/10. (T1)
12. Minuta N°2 "Presentación Subgerencia de Cobranza" Redactada por Jorge Rojas de Fecha 20/01/10. (T1)
13. Minuta N°3 "Presentación Subgerencia de Cobranza" Redactada por Jorge Rojas De Fecha 27/01/10.(T1)
14. Minuta N°4 "Presentación Subgerencia de Cobranza" Redactada por Ismael Tapia De Fecha 03/02/10.(T1)
15. Organigrama de la gerencia de riesgo crediticio perteneciente a la gerencia corporativa de productos financieros aprobado por Juan Carlos Leiva y Julián Moreno con fechas 12/04/11 y 12/06/11 respectivamente. (T1)
16. Política de riesgo crediticio de fecha 29 de mayo de 2008. (T1)
17. Organigrama "estructura antigua cobranzas" La Polar. (t5)
18. Copia oficio SERNAC ordº 00045 Copiapó a Local La Polar. (T2)
19. Copia del oficio nº00379 enviado por el SERNAC al representante legal de SCG SA con fecha 23/02/10. (t2)
20. Copia de formulario único nº4655722 de atención de público de Sernac facilita de fecha 17/02/10. (t2)

21. Carta con propuesta para mediación colectiva de grupo clientes la polar enviada al sernac con fecha 22/11/10 y firmada por Julián moreno. (t2) (t3)
22. Copia del oficio nº 2228 enviado por el Sernac a Andrés Escabini que solicita realización de auditoria con fecha 16/02/11. (t2) (t3)
23. Copia de informe de auditoria inversiones SCG S.A. hecho por Circulo Verde con fecha 14/04/11 y timbre recibido de SERNAC del 15 Abril del 2011. (t2)
24. Respuesta a oficio nº187, nómina declaraciones svv, reservado 313. Se adjuntan las declaraciones realizadas antes SVS de diferentes personas entre las cuales se encuentran las de PABLO ALCALDE SAAVEDRA. (t2)
25. Descripción de productos financieros "refinanciamiento energizado" sin fecha. (t2)
26. Descripción de productos financieros "renegociación" aprobado por Julián Moreno a fecha 20/01/11. (t2)
27. Descripción de productos financieros "renegociación al día" aprobado por Juan Carlos Leiva fecha 29/12/10. (t2)
28. Procedimiento "renegociación o repactación en tienda" sin fecha. (t2)
29. Proceso de renegociación aceptado por la compañía y firmado por ejecutivos. (t2)
30. Contrato "tipo" línea de crédito tarjeta la polar con código 5.825.437. (t2)
31. Instructivo pauta de cobranza aprobado por Julián Moreno el 22/04/10, revisado por Juan Carlos Leiva y Jorge Rojas el 23/04/2010, control interno Nelson Sanhueza y preparado por Rene Godinez. (t3)
32. Política de créditos y cobranza aprobada por Nicolás Ramírez el 12/04/10, revisada por Juan Carlos Leiva, Rolando Harnisch, Julián Moreno y María Isabel Farah en la misma fecha. (t3)
33. Política de créditos y cobranza aprobada por Nicolás Ramírez el 12/04/10, revisada por Juan Carlos Leiva, Rolando Harnisch, Julián Moreno y María Isabel Farah en la misma fecha. (t3)
34. Pagina 26 del INFORME AL DIRECTORIO DE FECHA SEPTIEMBRE 2010 CON TITULO "COMPOSICION CARTERA NORMAL V/S RENEGOCIADA" AÑO 2006-2010. (t3)
35. Pagina 27 del INFORME AL DIRECTORIO DE FECHA SEPTIEMBRE 2010 CON TITULO "CARTERA POR TRAMO DE MORA" AÑO 2005-2010. (t3)

36. Copia de oficio Sernac 10301 enviado a inversiones SCG SA de fecha 06/06/10 que solicita información sobre repactaciones o renegociaciones no autorizada. (T4)
37. Borrador proyecto cobranzas//requerimiento: segmentación y marcas mosaix. (t4)
38. Presentación productos financieros de ciclo de renegociación y repactación. (t4)
39. Folleto comercial para clientes morosos de Enero del 2011. Remitente Julián Moreno Gerente Tarjeta La Polar. (t5)
40. Copia tarjeta línea crédito la polar 5.528.763, contrato de apertura de Línea de crédito, afiliación al club La Polar y uso de tarjeta La Polar. (t5)
41. Manual de usuario sistema POLARCOB, Área Análisis y desarrollo, Subgerencia de Cobranzas. (t6)
42. Descripción productos financieros "pago mínimo" aprobado por Juan Carlos Leiva a 29-12-10. (t6)
43. Descripción productos financieros "renegociaciones al día" aprobado por Juan Carlos Leiva a 29-12-10. (t6)
44. Descripción productos financieros "renegociaciones" aprobado por Julián Moreno a 20-01-11. (t6)
45. Descripción productos financieros "refinanciamiento energizado" aprobado por Juan Carlos Leiva a 30-12-10. (t6)
46. Descripción productos financieros "cuota fija" aprobado por Julián Moreno a 20-01-11. (t6)
47. Descripción productos financieros "bullet" aprobado por Juan Carlos Leiva a 30-12-10
48. Descripción productos financieros "sma" aprobado por Juan Carlos Leiva a 30-12-10. (t6)
49. Descripción productos financieros "convenio de pago irrevocable" aprobado por Juan Carlos Leiva a 30-12-10. (t6)
50. Política de crédito y cobranza aprobada por Nicolás Ramírez a 12-04-10.
51. Oficio reservado 138 del 21 de Febrero del 2012 de Superintendencia de Valores y Seguros, que contiene respuesta a oficio N°28: adjunta información solicitada, CD y certificación del contenido del mismo. (INFO USUARIOS SEIL Y FECUS ENVIADAS) (T13)

52. Oficio reservado 859 del 14 de Noviembre del 2011 que se refiere a informe pericial sobre NUE 1356624 e informe pericial que se acompaña (t13) de Superintendencia de Valores y Seguros,
53. Oficio reservado 847 que se refiere a informe pericial sobre NUE 1356624 e informe pericial que se acompaña. (t13) de Superintendencia de Valores y Seguros.
54. Respuesta Sernac a oficio nº12 de fiscalía: acompaña antecedentes. (t13)
55. Oficio reservado nº 231 de Superintendencia de Valores y Seguros a Empresas LA POLAR S.A. del 17 de Abril del 2013. responde requerimientos y adjunta CD con registros electrónicos, contenidos en las bitácoras de recepción del sistema SEIL, que dan cuenta del RUT del remitente, periodo, fecha y hora de recepción, documento, código usuario SEIL que envió información, nombre del usuario, archivo fecusa, planillas fecusa, entre otros aspectos. (t25)
56. Informe detallado: Análisis sistema de control interno emisión y operación Tarjeta de crédito LA POLAR S.A.
57. FACTURAS ELECTRONICAS EMITIDAS POR BCI CORREDOR DE BOLSA S.A.
- a) Factura electrónica Nº 1221064 de fecha 30 de junio de 2010
 - b) Factura electrónica Nº 1221814 de fecha 01 de julio de 2010
 - c) Factura electrónica Nº 1221815 de fecha 06 de julio de 2010
 - d) Factura electrónica Nº 1221816 de fecha 06 de julio de 2010
 - e) Factura electrónica Nº 1221817 de fecha 06 de julio de 2010
 - f) Factura electrónica Nº 1221818 de fecha 06 de julio de 2010
 - g) Factura electrónica Nº 1223732 de fecha 07 de julio de 2010
58. INSTRUCTIVO PAUTA DE CREDITO preparado el 21/04/10 por Rene Godinez y aprobado por Julián Moreno el 22/04/10: 8 PAGINAS
59. **Antecedentes Estados Financieros:** anexos "ESTADO FINANCIEROS LA POLAR" (ARCHIVADOR 116)

A. RESULTADOS 2011

1. ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADO AL 31 DE MARZO DE 2011
Empresas La Polar S.A.: 59 PAGINAS

2. ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADO AL 31 DE MARZO DE 2011
Empresas La Polar S.A.: 14 PAGINAS

B. RESULTADOS 2010

1. Resultados primer semestre 2010: 24 PAGINAS
2. Analisis razonado consolidad al 31 de marzo de 2010: 15
Paginas
3. Analisis razonado consolidad al 30 de junio de 2010
Empresas La Polar S.A.: 20 PAGINAS
4. Analisis razonado al 30 de septiembre de 2010: 19 PAGINAS
(repetido)
5. Analisis razonado estados financiero consolidados
al 31 DE DICIEMBRE DE 2010: 21 PAGINAS
6. Press release resultados anuales 2010
Empresas La Polar S.A.: 28 PAGINAS

C. RESULTADOS 2009

1. Resultados 2009 ENTREGADOS MARZO 2010: 17 PAGINAS
2. Resultados PRIMER TRIMESTRE 2009 ENTREGADOS AGOSTO
2009: 17 PAGINAS (CON BORRADOR ANEXADO)
3. Resultados tercer trimestre 2009 ENTREGADOS OCTUBRE
2009: 18 PAGINAS

D. ANALISIS RAZONADO ESTADOS FINANCIERO CONSOLIDADOS

1. Periodo de seis meses terminados AL 30/06/09 UY 30/06/08:12 PAGINAS
2. Por lo ejercicios terminados AL 31/12 DE 2009 Y 2008:12 PAGINAS
3. Por los periodos de tres meses terminados AL 31 DE MARZO DE 2009 Y
2008:14 PAGINAS
4. Por los periodos de nueve meses terminados AL 30 DE SEPTIEMBRE DE
2009 Y 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008

60. PRESENTACION OFICIO 14401-SVS LA POLAR

Observaciones a estados financieros Marzo 2010: 12 PAGINAS

PRICEWATERHOUSECOOPERS CHILE

61. PRESENTACION COMITÉ DE RIESGO ABRIL 2011; 12 PAGINAS

PRICEWATERHOUSECOOPERS CHILE

62. PRESENTACION COMITÉ DE RIESGO ABRIL 2011: 3 PAGINAS

PRICEWATERHOUSECOOPERS CHILE

63. PRESENTACION EVOLUCION ENERGIZADOS MARZO 2011

Gerencia de Contact Center : 3 PAGINAS

PRICEWATERHOUSECOOPERS CHILE

64. Información sobre 19 clientes solicitados por Ministerio Público.(t130)

1. ANEXO A: Muestra de 19 clientes – 1 página

2. ANEXO B: Cantidad de boletas por cliente y boleta no encontrada- 1 página

3. ANEXO C: Resumen de cartolas de cuenta corrientes- 1 página

65. Información de centralización mensual de ventas al crédito y Comprobantes voucher de respaldo de centralización de cuenta de al menos un periodo por año (2006-2010) incluyendo enero de 2006: 383 páginas

66. INFORME DIRECTORIO LA POLAR S.A. FEBRERO 2011

Control de Gestión: 40 PAGINAS

67. INFORME DIRECTORIO LA POLAR S.A. ENERO 2011

Control de Gestión: 26 PAGINAS

68. Presentaciones Informes de directorio LA POLAR S.A. 2009 A 2011 (24), formato Power Point. (t114)

- a) PRESENTACION LA POLAR: RESULTADOS 2010, MAYO 2011, Martín González, Gerente General: 94 PAGINAS
- b) PRESENTACION SESION DE DIRECTORIO 27/04/11: 37 PAGINAS
- c) PRESENTACION SESION DE DIRECTORIO 25/06/11: 35 PAGINAS
- d) PRESENTACION SESION DE DIRECTORIO 30/03/11: 40 PAGINAS
- e) PRESENTACION SESION DE DIRECTORIO 02/03/11: 26 PAGINAS
- f) PRESENTACION SESION DE DIRECTORIO 26/01/11: 23 PAGINAS. Informe Pre-auditado
- g) PRESENTACION SESION DE DIRECTORIO 24/11/10.

- h) PRESENTACION SESION DE DIRECTORIO 29/10/10.
- i) PRESENTACION SESION DE DIRECTORIO 29/09/10.
- j) PRESENTACION SESION DE DIRECTORIO 23/08/10.
- k) PRESENTACION SESION DE DIRECTORIO 28/07/10.
- l) PRESENTACION SESION DE DIRECTORIO 23/06/10.
- m) PRESENTACION SESION DE DIRECTORIO 24/05/10.
- n) PRESENTACION SESION DE DIRECTORIO 28/04/10.
- o) PRESENTACION SESION DE DIRECTORIO 25/01/10
Diciembre 2009: 11 PAGINAS
- p) PRESENTACION SESION DE DIRECTORIO 14/12/09
Noviembre 2009: 11 PAGINAS
- q) PRESENTACION SESION DE DIRECTORIO 28/10/09
Septiembre 2009: 8 PAGINAS
- r) PRESENTACION SESION DE DIRECTORIO 30/09/09
Agosto 2009: 8 PAGINAS
- s) PRESENTACION SESION DE DIRECTORIO 02/09/09
Julio 2009: 9 PAGINAS
- t) PRESENTACION SESION DE DIRECTORIO 29/07/09
Junio 2009: 12 PAGINAS
- u) PRESENTACION SESION DE DIRECTORIO 24/06/09
Mayo 2009: 7 PAGINAS
- v) PRESENTACION SESION DE DIRECTORIO 27/05/09
Abril 2009: 10 PAGINAS
- w) PRESENTACION SESION DE DIRECTORIO 11/03/09: 17 PAGINAS
- x) PRESENTACION SESION DE DIRECTORIO
Fecu Junio 2009

69. Hechos esenciales comunicados a la SVS desde el 2006 hasta 2012:

| Fecha Hora | Entidad | Materia |
|-----------------------------|---------------------------|--|
| 28/06/2012 21:33 | EMPRESAS LA POLAR S.A. | Otros |
| 21/06/2012 18:06 | EMPRESAS LA POLAR S.A. | Remisión estados financieros |
| 11/06/2012 17:36 | EMPRESAS LA POLAR S.A. | Junta extraordinaria de accionistas, citaciones, acuerdos y proposiciones |

| | | |
|---------------------|---------------------------|---|
| 23/05/2012 10:23 | EMPRESAS LA POLAR S.A. | Junta extraordinaria de accionistas, citaciones, acuerdos y proposiciones |
| 23/05/2012 8:59 | EMPRESAS LA POLAR S.A. | Otros |
| 23/05/2012 8:56 | EMPRESAS LA POLAR S.A. | Otros |
| 02/05/2012 18:13 | EMPRESAS LA POLAR S.A. | Cambios en la administración |
| 27/04/2012 16:19 | EMPRESAS LA POLAR S.A. | Junta ordinaria de accionistas, citaciones, acuerdos y proposiciones. |
| 05/04/2012 15:48 | EMPRESAS LA POLAR S.A. | Otros |
| 22/03/2012 15:18 | EMPRESAS LA POLAR S.A. | Junta ordinaria de accionistas, citaciones, acuerdos y proposiciones. |
| 21/03/2012 18:05 | EMPRESAS LA POLAR S.A. | Otros |
| 30/01/2012 18:15 | EMPRESAS LA POLAR S.A. | Cambios en la administración |
| 24/01/2012 20:39 | EMPRESAS LA POLAR S.A. | Otros |
| 13/01/2012 12:37 | EMPRESAS LA POLAR S.A. | Otros |
| 10/01/2012 18:35 | EMPRESAS LA POLAR S.A. | Otros |
| 10/01/2012 18:34 | EMPRESAS LA POLAR S.A. | Otros |
| 08/12/2011 10:46 | EMPRESAS LA POLAR S.A. | Otros |
| 07/12/2011 21:28 | EMPRESAS LA POLAR S.A. | Otros |
| 29/11/2011 20:57 | EMPRESAS LA POLAR S.A. | Otros |
| 07/11/2011 13:58 | EMPRESAS LA POLAR S.A. | Otros |
| 04/11/2011 19:46 | EMPRESAS LA POLAR S.A. | Otros |

| | | |
|---------------------|---------------------------|---|
| 04/11/2011 13:06 | EMPRESAS LA POLAR S.A. | Otros |
| 02/11/2011 16:00 | EMPRESAS LA POLAR S.A. | Otros |
| 27/10/2011 19:40 | EMPRESAS LA POLAR S.A. | Otros |
| 19/10/2011 13:32 | EMPRESAS LA POLAR S.A. | Otros |
| 17/10/2011 12:15 | EMPRESAS LA POLAR S.A. | Otros |
| 30/09/2011 17:04 | EMPRESAS LA POLAR S.A. | Otros |
| 23/09/2011 17:11 | EMPRESAS LA POLAR S.A. | Otros |
| 08/09/2011 18:51 | EMPRESAS LA POLAR S.A. | Otros |
| 26/08/2011 16:33 | EMPRESAS LA POLAR S.A. | Otros |
| 16/08/2011 20:22 | EMPRESAS LA POLAR S.A. | Otros |
| 15/08/2011 23:06 | EMPRESAS LA POLAR S.A. | Otros |
| 12/08/2011 19:18 | EMPRESAS LA POLAR S.A. | Otros |
| 10/08/2011 10:33 | EMPRESAS LA POLAR S.A. | Contingencias, huelgas, paralización de actividades |
| 04/08/2011 16:43 | EMPRESAS LA POLAR S.A. | Otros |
| 01/08/2011 20:39 | EMPRESAS LA POLAR S.A. | Otros |
| 29/07/2011 17:40 | EMPRESAS LA POLAR S.A. | Cambios en la administración |
| 28/07/2011 19:07 | EMPRESAS LA POLAR S.A. | Otros |
| 28/07/2011 19:03 | EMPRESAS LA POLAR S.A. | Otros |

| | | |
|---------------------|---------------------------|---|
| 28/07/2011 18:54 | EMPRESAS LA POLAR S.A. | Otros |
| 27/07/2011 17:27 | EMPRESAS LA POLAR S.A. | Cambios en la administración |
| 14/07/2011 9:54 | EMPRESAS LA POLAR S.A. | Otros |
| 08/07/2011 19:32 | EMPRESAS LA POLAR S.A. | Junta extraordinaria de accionistas, citaciones, acuerdos y proposiciones |
| 08/07/2011 15:52 | EMPRESAS LA POLAR S.A. | Junta extraordinaria de accionistas, citaciones, acuerdos y proposiciones |
| 30/06/2011 13:07 | EMPRESAS LA POLAR S.A. | Cambios en la administración |
| 22/06/2011 15:54 | EMPRESAS LA POLAR S.A. | Junta extraordinaria de accionistas, citaciones, acuerdos y proposiciones |
| 21/06/2011 15:49 | EMPRESAS LA POLAR S.A. | Junta extraordinaria de accionistas, citaciones, acuerdos y proposiciones |
| 20/06/2011 11:46 | EMPRESAS LA POLAR S.A. | Junta extraordinaria de accionistas, citaciones, acuerdos y proposiciones |
| 20/06/2011 10:04 | EMPRESAS LA POLAR S.A. | Cambios en la administración |
| 17/06/2011 11:00 | EMPRESAS LA POLAR S.A. | Otros |
| 16/06/2011 20:08 | EMPRESAS LA POLAR S.A. | Otros |
| 14/06/2011 18:09 | EMPRESAS LA POLAR S.A. | Junta extraordinaria de accionistas, citaciones, acuerdos y proposiciones |
| 13/06/2011 16:02 | EMPRESAS LA POLAR S.A. | Otros |
| 10/06/2011 21:21 | EMPRESAS LA POLAR S.A. | Cambios en la administración |
| 10/06/2011 16:01 | EMPRESAS LA POLAR S.A. | Otros |
| 10/06/2011 14:46 | EMPRESAS LA POLAR S.A. | Otros |
| 09/06/2011 8:36 | EMPRESAS LA POLAR S.A. | Otros |

| | | |
|---------------------|---------------------------|---|
| 27/05/2011 17:53 | EMPRESAS LA POLAR S.A. | Junta extraordinaria de accionistas, citaciones, acuerdos y proposiciones |
| 29/04/2011 19:26 | EMPRESAS LA POLAR S.A. | Junta ordinaria de accionistas, citaciones, acuerdos y proposiciones. |
| 31/03/2011 15:26 | EMPRESAS LA POLAR S.A. | Junta ordinaria de accionistas, citaciones, acuerdos y proposiciones. |
| 19/01/2011 19:51 | EMPRESAS LA POLAR S.A. | Cambios en la administración |
| 19/11/2010 18:20 | EMPRESAS LA POLAR S.A. | Cambios en la administración |
| 07/11/2010 0:06 | EMPRESAS LA POLAR S.A. | Otros |
| 29/10/2010 19:45 | EMPRESAS LA POLAR S.A. | Otros |
| 26/05/2010 11:20 | EMPRESAS LA POLAR S.A. | Otros |
| 29/04/2010 17:38 | EMPRESAS LA POLAR S.A. | Junta extraordinaria de accionistas, citaciones, acuerdos y proposiciones |
| 01/04/2010 13:36 | EMPRESAS LA POLAR S.A. | Junta ordinaria de accionistas, citaciones, acuerdos y proposiciones. |
| 03/03/2010 18:26 | EMPRESAS LA POLAR S.A. | Contingencias, huelgas, paralización de actividades |
| 26/01/2010 15:04 | EMPRESAS LA POLAR S.A. | Otros |

70. Actas sesiones ordinarias Directorio Empresas LA POLAR S.A.:

| FECHA | Nº SESION | PRESIDENTE | DIRECTORES PRESENTES | GERENTES PRESENTES | SECRETARIO |
|------------|---------------------|------------------|---|---|------------------------|
| 23/06/2010 | 119 | Pablo Alcalde | Baltazar Sánchez, Fernando Franke, Heriberto Urzúa, Andrés Ibañez, René Cortázar, Francisco Gana, Pablo Alcalde | Nicolás Ramírez y María Isabel Farah | Juan Enrique Allard |

| | | | | | |
|------------|---------------------|---------------|--|--------------------------------------|---------------------|
| 28/07/2010 | 120 | Pablo Alcalde | Baltazar Sánchez, Fernando Franke, Heriberto Urzúa, Andrés Ibañez, René Cortázar, Francisco Gana, Pablo Alcalde | Nicolás Ramírez | Juan Enrique Allard |
| 25/08/2010 | 121 | Pablo Alcalde | Baltazar Sánchez, Fernando Franke, Heriberto Urzúa, Andrés Ibañez, René Cortázar, Francisco Gana, Pablo Alcalde | Nicolás Ramírez | Juan Enrique Allard |
| 29/09/2010 | 122 | Pablo Alcalde | Baltazar Sánchez, Fernando Franke, Heriberto Urzúa, Andrés Ibañez, René Cortázar, Francisco Gana, Pablo Alcalde | Nicolás Ramírez y María Isabel Farah | Juan Enrique Allard |
| 29/10/2010 | 123 | Pablo Alcalde | Baltazar Sánchez, Fernando Franke, Heriberto Urzúa, Andrés Ibañez, René Cortázar, Francisco Gana, Pablo Alcalde | Nicolás Ramírez y María Isabel Farah | Juan Enrique Allard |
| 24/11/2010 | 124 | Pablo Alcalde | Baltazar Sánchez, Fernando Franke, Heriberto Urzúa, María Gracia Cariola, Francisco Gana, Pablo Alcalde | Nicolás Ramírez y María Isabel Farah | Juan Enrique Allard |
| 15/12/2010 | 125 | Pablo Alcalde | Baltazar Sánchez, Fernando Franke, Heriberto Urzúa, Andrés Ibañez, María Gracia Cariola, Francisco Gana, Pablo Alcalde | Nicolás Ramírez y María Isabel Farah | Juan Enrique Allard |
| 26/01/2011 | 126 | Pablo Alcalde | Fernando Franke, Heriberto Urzúa, Andrés Ibañez, María Gracia Cariola, Francisco Gana, Pablo Alcalde | Martín González y María Isabel Farah | Juan Enrique Allard |
| 02/03/2011 | 127 | Pablo Alcalde | Baltazar Sánchez, Fernando Franke, Heriberto Urzúa, Andrés Ibañez, María Gracia Cariola, Francisco Gana, Pablo Alcalde | Martín González y María Isabel Farah | Juan Enrique Allard |

| | | | | | |
|------------|---------------------|------------------|--|---|------------------------|
| 30/03/2011 | 128 | Pablo Alcalde | Baltazar Sánchez, Fernando Franke, Heriberto Urzúa, Andrés Ibañez, María Gracia Cariola, Francisco Gana, Pablo Alcalde | Martín González y María Isabel Farah | Juan Enrique Allard |
|------------|---------------------|------------------|--|---|------------------------|

71. Informe Final "Peritaje con carácter de análisis del proceso de renegociación unilateral y su divulgación mediante los informes de gestión y estados financieros, de la sociedad 'Empresas La Polar S.A.'", emitido por el Centro de Estudios y Asistencia Legislativa (CEAL) de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso en Enero de 2013. (Este informe contiene además, 20 anexos, los que se incorporan como "Otros medios de prueba").
72. Certificado de LARRAIN VIAL del 12 de Agosto del 2011. se refiere a ASESORIAS LOS SIETE LIMITADA y los instrumentos que esta mantenía en custodia de la Corredora.
73. Certificado de LARRAIN VIAL del 12 de Agosto del 2011. se refiere a INVERSIONES ALPHA S.A. y los instrumentos que esta mantenía en custodia de la Corredora.
74. Certificado BCI CORREDORES DE BOLSA S.A. respecto de ASESORIAS ADMINISTRATIVAS Y SISTEMAS LOS SIETE, folio n 1, Agosto 2011. (nue 2195034)
75. Presentación sesión de directorio 25/06/2011 Empresas LA POLAR S.A.
76. Memoria anual 2010 Empresas LA POLAR S.A. 1597438
- 77.4 informes directorio año 2011. (Enero-Febrero-Marzo-Abril) NUE 1356621
78. Oficio ordinario 10209 del 10/05/2010 de la Superintendencia de Valores y Seguros. Adjunta como anexo los siguientes documentos:
Copia de cartas conductoras de memorias anuales de Empresas LA POLAR S.A. y reenvíos de ejercicios 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010. (t26)
79. Documento titulado "lectura actas la polar" con fecha abril 2010 (transcripción y manuscrito) (t26)
80. Respuesta Bolsa de Comercio a oficio n°238 del 13 de Junio del 2013 firmado por JOSE MARTINEZ ZUGARRAMUNDI (adjunta

anexos con información sobre transacciones de acciones LA POLAR S.A.) (T27)

81. Informe "provisiones y diagnóstico de políticas de iniciación y mantención empresa la POLAR SA" elaborado por WILLIAM SHERRINGTON RODRIGUEZ con fecha septiembre 2011. (t27)

82. Memoria anual 2011 Empresas LA POLAR S.A.

83. Sesión extraordinaria de directorio Empresas LA POLAR S.A. del 6 de Junio del 2011.

84. Sesión extraordinaria de directorio Empresas LA POLAR S.A. del 8 de Junio del 2011.

85. Resolución exenta 086 de Superintendencia de Valores y Seguros del 9 de Marzo del 2012 que sancionó a PABLO FUENZALIDA MAY por infracción al artículo 59 a) de la ley de mercado de valores y del artículo 165 de la misma ley.

3.- Peritos del artículo 314 y siguientes del Código Procesal Penal:

1. **Karin Pacheco Maldonado**, Teniente de Carabineros, Jefe Laboratorio Audio y Video e Informática de Labocar de Carabineros domiciliada en Antonio Varas 1842, comuna de Providencia.

Declarará sobre el Informe Pericial de Análisis Informático nº 4158-2011 sobre respaldo íntegro de página web www.lapolar.cl. (t3)

2. **Francisco Aliaga Calderón**, Ingeniero en ejecución en Informática, Coordinador del Área de Informática de la Superintendencia de Valores y Seguros domiciliado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins nº 1449, comuna de Santiago.

Declarará sobre el informe pericial informático respecto a respaldos a correos electrónicos contenidos en NUE 1356624. (t9)

3. **Victor Zapata Zerega**, Ingeniero Comercial, domiciliado en Moneda 1123, piso 6, Santiago.

El perito declarará sobre los Informes periciales (847, 859) respaldo de correos electrónicos Empresas La Polar contenidos en NUE 1356624 y NUE 580886 relacionados a los hechos de la acusación. (13)

4. **Francisco Javier Del Valle Herrera**, perito judicial contador, domiciliado en Teatinos 371, oficina 315, Santiago.

El perito declarará sobre el informe pericial contable sobre "Descripción y análisis de algunas partidas incluidas en los estados financieros de la empresa La Polar, referidos al 31-Dic-2010, relacionados con las Cuentas por cobrar, las que se validaron con la información contenida en diversos listados computacionales, que contienen información de la cartera de clientes de la citada sociedad. (t12)

Además sobre el informe pericial contable sobre "Análisis de datos generados por la empresa LA POLAR S.A., cuyo objeto fue informar tanto interna como externamente la situación a la que estaba expuesta la cartera de clientes, con la finalidad de realizar la emisión de bonos desmaterializados en Diciembre de 2010."

5. CAROLINA NORAMBUENA ARIZABALOS, abogada, domiciliada en Teatinos 50, Santiago.

El perito declarará sobre el informe pericial: Renegociaciones unilaterales o automáticas en Empresas LA POLAR S.A. entre los años 2006 a 2011. (T15)

6. RODRIGO CARRASCO SANHUEZA, oficial de Carabineros, domiciliado en Exequiel Fernandez, nº 1182, comuna de Ñuñoa.

El perito declarará sobre el informe 1173 que se refiere a la extracción de correos electrónicos o archivos *pst o similares desde el NUE 1356624 de determinadas personas. (T18)

7. PABLO PEREIRA DIAZ; ingeniero informático, subcomisario Policía de Investigaciones de Chile, domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago.

Declarará sobre el Informe forense informático 334/2012 del 22 de Octubre del 2012. Se refiere a " analizar la evidencia material señalada en tabla adjunta y respaldar el contenido completo en dos discos duros de 2 TB aportados por esta fiscalía, además se solicita rescatar todos los archivos de datos de OUTLOOK (PST) o de cualquier formato de correo electrónico, señalando su origen, evidencia en que se encontró, ruta de acceso, etc., que permitan su individualización.

Además sobre el informe forense informático 412/20013 que se refiere "copia de los archivos Word, Excel, adobe, correos electrónicos, archivos y carpetas de sistema pertenecientes al disco duro marca Toshiba nue 1597526" y también del disco duro externo marca IOMEGA NUE 1597592, servidor

ZIMBRA. Además se respaldó la carpeta digital DATA SAFE, NICOLAS RAMIREZ.

8. **DIGNA ROCÍO AZÚA ÁLVAREZ**, Licenciado en Ciencias Económicas y Administrativas, Contador Auditor y Doctor en Ciencias de Gestión, con domicilio en Avenida Francia N° 12, Valparaíso, quien depondrá respecto de las pericias realizadas y conclusiones que constan en Informe Final pericial emitido por el Centro de Estudios y Asistencia Legislativa (CEAL) de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso en Enero de 2013, en su calidad de jefa del proyecto y supervisora general del mismo, y en relación con la elaboración de contenidos contables, normativa asociada y marcos teóricos.
9. **ANA MARÍA VALLINA**, Ingeniero Comercial y Doctora en Economía, con domicilio en Avenida Francia N° 12, Valparaíso, quien depondrá respecto de las pericias realizadas y conclusiones que constan en Informe Final pericial emitido por el Centro de Estudios y Asistencia Legislativa (CEAL) de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso en Enero de 2013, en su calidad de asesora en economía del proyecto.
10. **JUAN GRAFFIGNA BORDIGONI**, Ingeniero Comercial, MBA en Dirección General de Empresas con mención en Finanzas, con domicilio en Avenida Francia N° 12, Valparaíso, quien depondrá respecto de las pericias realizadas y conclusiones que constan en Informe Final pericial emitido por el Centro de Estudios y Asistencia Legislativa (CEAL) de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso en Enero de 2013, en su calidad de asesor en finanzas del proyecto, y en relación con la elaboración de contenidos relativos al anexo "Factores de riesgo para provisión de incobrabilidad".
11. **JOSÉ LUIS GUERRERO BECAR**, Abogado, con domicilio en Avenida Francia N° 12, Valparaíso, quien depondrá respecto de las pericias realizadas y conclusiones que constan en Informe Final pericial emitido por el Centro de Estudios y Asistencia Legislativa (CEAL) de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso en Enero de 2013, en su calidad de jefe del área jurídica del proyecto.
12. **JONATHAN HERMOSILLA CORTES**, Contador Auditor y Licenciado en Ciencias Económicas con mención en finanzas, con domicilio en Avenida Francia N° 12, Valparaíso, quien depondrá respecto de las pericias realizadas y conclusiones que constan en Informe Final pericial emitido por

el Centro de Estudios y Asistencia Legislativa (CEAL) de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso en Enero de 2013, en su calidad de jefe del área de auditoría y finanzas del proyecto.

- 13. GUILLERMO BUSTOS REINOSO**, Doctor en Ciencias de la Computación, Ingeniero Civil en Informática, con domicilio en Avenida Francia N° 12, Valparaíso, quien depondrá respecto de las pericias realizadas y conclusiones que constan en Informe Final pericial emitido por el Centro de Estudios y Asistencia Legislativa (CEAL) de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso en Enero de 2013, en su calidad de jefe del Área de Procesos del proyecto.
- 14. CLAUDIO CUBILLOS FIGUEROA**, Ingeniero Civil Industrial, con domicilio en Avenida Francia N° 12, Valparaíso, quien depondrá respecto de las pericias realizadas y conclusiones que constan en Informe Final pericial emitido por el Centro de Estudios y Asistencia Legislativa (CEAL) de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso en Enero de 2013, en su calidad de jefe del Área de Informática.
- 15. IGNACIO MIRANDA SALDÍVAR**, Abogado, con domicilio en Avenida Francia N° 12, Valparaíso, quien depondrá respecto de las pericias realizadas y conclusiones que constan en Informe Final pericial emitido por el Centro de Estudios y Asistencia Legislativa (CEAL) de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso en Enero de 2013, en su calidad de Analista y Coordinador del proyecto.
- 16. LORETO MORALES ACEVEDO**, Licenciado en Ciencias Económicas y Administrativas con mención en finanzas, y Contador Auditor, con domicilio en Avenida Francia N° 12, Valparaíso, quien depondrá respecto de las pericias realizadas y conclusiones que constan en Informe Final pericial emitido por el Centro de Estudios y Asistencia Legislativa (CEAL) de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso en Enero de 2013, en su calidad de analista del proyecto y en relación con el análisis de documentación contable de Empresas La Polar.
- 17. DRAGO RADOVIC' LÓPEZ**, Ingeniero Civil Industrial, con domicilio en Avenida Francia N° 12, Valparaíso, quien depondrá respecto de las pericias realizadas y conclusiones que constan en Informe Final pericial emitido por el Centro de Estudios y Asistencia Legislativa (CEAL) de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso en Enero de 2013, en su

calidad de analista del proyecto y en relación con la ingeniería de procesos asociados.

18. BRUNO LAVÍN SANHUEZA, Ingeniero Civil Industrial y Licenciado en Ciencias de la Ingeniería, con domicilio en Avenida Francia N° 12, Valparaíso, quien depondrá respecto de las pericias realizadas y conclusiones que constan en Informe Final pericial emitido por el Centro de Estudios y Asistencia Legislativa (CEAL) de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso en Enero de 2013, en su calidad de analista del proyecto y en relación con la ingeniería de los procesos asociados.

19. RAFAEL MELLADO SILVA, Ingeniero de Ejecución en Informática, con domicilio en Avenida Francia N° 12, Valparaíso, quien depondrá respecto de las pericias realizadas y conclusiones que constan en Informe Final pericial emitido por el Centro de Estudios y Asistencia Legislativa (CEAL) de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso en Enero de 2013, en su calidad de analista del proyecto y en relación con el los sistemas informáticos asociados.

20. PABLO ESCOBAR FUENTES, fiscalizador Servicio de Impuestos Internos, domiciliado en Teatinos 120, piso 6, comuna de Santiago.

El perito declarará sobre el informe pericial 42 GR1 del 29 de Noviembre del 2013 respecto de las operaciones y su efecto tributario que realizaron los contribuyentes PABLO ALCALDE, JULIAN MORENO y empresas relacionadas.

21. OSCAR PATRICIO ANDRADE VERGARA, Contador auditor e Ingeniero Comercial, domiciliado en Borgoña 8186, Parque Cousiño Macul, comuna de Peñalolen.

Declarará sobre el informe pericial referido a lo siguiente: Comparar los precios de adquisición de las 13.108.876 acciones del emisor de propiedad de los fondos en cartera y el precio de la posición el 8 de Junio del 2011, con los valores bursátiles del 29 de Agosto del 2011, 30 de Noviembre del 2011 y 31 de Diciembre del 2011. Asimismo conforme a las variaciones experimentadas de acuerdo a lo expuesto en el anterior objetivo, constatar la existencia de eventuales pérdidas o perjuicios patrimoniales para los fondos y determinar la cuantía de las misma. (XXXVII-258)

22. JORGE ARANCIBIA SILVA, Ingeniero en Informática, perito de carabineros domiciliado en Antonio Varas 1182, comuna de Providencia.

Declarará sobre el informe pericial 026-2011 y 028-2011 referido al NÚE 1597813.

23. MARCO ANTONIO PACHECO VERON, Ingeniero comercial, domiciliado en Avenida General Mackenna 1579, 3 piso, Santiago.

El perito declarará sobre el informe pericial del 29 de Julio de 2013 sobre "Determinar el efecto que desde el año 2006 en adelante produjeron las renegociaciones unilaterales de los créditos correspondientes a los titulares de tarjeta de crédito LA POLAR S.A. en los estados financieros y en el indicador EBIDTA." (t199)

24. LILIANA NERIZ JARA, Ingeniero comercial y licenciada en ciencias de la administración de empresas, Magíster en preparación y evaluación socioeconómica de proyectos, y Doctora en ciencias económicas y empresariales, con domicilio en Diagonal Paraguay N° 257, oficina 1306, Santiago, quien depondrá respecto de las pericias realizadas y conclusiones que constan en Informe pericial "Análisis de informes de gestión y estados financieros Empresa La Polar", emitido por la Facultad de Economía y Negocios (FEN) de la Universidad de Chile con fecha 31 de mayo de 2013.

25. JUAN PABLO MIRANDA NERIZ, Ingeniero comercial y licenciado en ciencias de la administración de empresas, Máster en mercados financieros, y Doctor(c) en ciencias económicas y empresariales, con domicilio en Diagonal Paraguay N° 257, oficina 1803, Santiago, quien depondrá respecto de las pericias realizadas y conclusiones que constan en Informe pericial "Análisis de informes de gestión y estados financieros Empresa La Polar", emitido por la Facultad de Economía y Negocios (FEN) de la Universidad de Chile con fecha 31 de mayo de 2013.

26. VERÓNICA ANDREA PIZARRO TORRES, Contador auditor, Licenciado en ciencias económicas con mención en finanzas, y Doctor en ciencias empresariales, con domicilio en Diagonal Paraguay N° 257, oficina 1304, Santiago, quien depondrá respecto de las pericias realizadas y conclusiones que constan en Informe pericial contable emitido por la Facultad de Economía y Negocios (FEN) de la Universidad de Chile con fecha 24 de junio de 2013.

4.- Otros medios de prueba.

1. Grabadora marca Sony , modelo IC RECORDER. NUE 1599230. Contiene archivos de audio que se presentan para su reproducción en el juicio oral. Este contiene el audio de sesión extraordinaria de directorio del 8 de Junio del 2011 con participación de PABLO FUENZALIDA y otros directores y ejecutivos de empresas LA POLAR S.A.
Se trata del archivo de audio "110608_004" de 2:13:17 horas de duración.
2. Disco compacto NUE 2195036 respuesta a oficio 3889 de BCI que contiene grabación entre INGRID VOLLBRECHT, ejecutiva de negocios de BCI corredores de BOLSA y PABLO FUENZALIDA MAY en que se solicita la venta de acciones del 25 de Junio del 2010. Se trata de los hechos materia de la acusación respecto del delito de uso de información privilegiada.
Respecto de PABLO FUENZALIDA se trata del archivo "25062010 IVOLLB 11-23hrs16626819_1_30" *wav de 3:21 minutos de duración.
3. Grafico que muestra la evolución de la acción de la polar entre los años 2004 a 2010 con anotaciones de Fernando Franke respecto de sus movimientos bursátiles.
4. Disco compacto DVD NUE 1025080 de Informe Pericial de Análisis Informático nº 4158-2011. (Se presenta su contenido.)
5. Gráfico "INFORME ENERGIZADOS CIERRE DE MES MAYO 2011". (T5)
6. Presentación sobre preguntas frecuentes respecto de RENEGOCIACIONES UNILATERALES. 29-09-2011.
7. Presentación Plan estratégico Cobranzas, Gerencia Corporativa de Productos Financieros. 29-09-2011.
8. Presentación que esquematiza los efectos de las RU, la secuencia en cuentas de activos, pasivos, perdida y ganancia, entre otros.
9. Presentación sobre repactaciones unilaterales 22/08/11. La Polar.
10. Presentación plan estratégico cobranzas, Gerencia Corporativa de Productos Financieros. (t8)
11. Presentación negocio financiero, Presentación directorio, Miércoles 29 de Septiembre de 2010. (t8)
12. Disco compacto NUE 2195081. Contiene dos bases de datos Excel obtenidas desde selección de correos electrónicos.

13. Grafico composición de la cartera activa según clasificación de riesgo aportado por Gustavo Camelio. (t9)
14. Presentación información de procesos de créditos, cobranzas y provisiones. Mayo 2011. (t9)
15. Dvd con copia integra de todos los correos electrónicos enviados y recibidos por ISMAEL TAPIA durante el tiempo en que se desempeñó en LA POLAR S.A. (Se presenta su contenido.)
16. 42 cuadros gráficos que dan cuenta de la extracción de archivos respecto de informe pericial 1173 de OS9 Carabineros.
17. Cuadro denominado PABLO ALCALDE SAAVEDRA, EMPRESAS LA POLAR S.A., que informa sobre haberes y descuentos desde 2005 a 2009. (t 208)
18. Cuadro denominado MARIA FARAH SILVA, TECNOPOLAR SA. que informa sobre haberes y descuentos desde 2005 a 2010. (t 208)
19. Cuadro denominado JULIAN MORENO DE PABLO, TECNOPOLAR SA. que informa sobre haberes y descuentos desde 2005 a 2010. (t 208)
20. Anexo "Metodología para establecer la trazabilidad del proceso de repactación unilateral", del Informe Pericial Final emitido en enero de 2013 por el CEAL de la PUCV. Contiene además, las siguientes figuras y tablas:
 - i. Figura 5.1: Proceso Estándar.
 - ii. Figura 5.2: Esquema de comunicación por correo electrónico.
 - iii. Figura 5.3: Ejemplo de tabla de lectura triangulada.
 - iv. Tabla 5.1: Diccionario de acciones para triangulación.
21. Anexo "Correos que respaldan los procesos", del Informe Pericial Final emitido en enero de 2013 por el CEAL de la PUCV. Los correos se encuentran en DVD acompañado al efecto, bajo NUE 2195062; 957 correos en total, compuestos por 315 correos referentes a "Selección de clientes y renegociación unilateral" en carpeta 'Anexo 6.1', y 642 referentes a "Preparación y Divulgación de Informes de Gestión y EE.FF." en carpeta 'Anexo 6.2'
22. Anexo "Metodología de búsqueda, filtro y entrega de correos electrónicos para su lectura", del Informe Pericial Final emitido en enero de 2013 por el CEAL de la PUCV. Contiene además, las siguientes figuras y tablas:

- i. Figura 7.1: Proceso de almacenamiento de correos.
- ii. Figura 7.2: Entorno de desarrollo Microsoft Visual Studio C# 2010 Express.
- iii. Figura 7.3: Importación de correos a Microsoft Outlook 2010.
- iv. Figura 7.4: Resultado de importación de correos a Microsoft Outlook 2010.
- v. Figura 7.5: Código C# .net de exportación de correos desde Microsoft Outlook 2010 a base de datos.
- vi. Figura 7.6: Configuración de exportación de correos desde Microsoft Outlook 2010 a a base de datos.
- vii. Figura 7.7: Ejecución de exportación de correos desde Microsoft Outlook 2010 a base de datos.
- viii. Figura 7.8: Estructura de tablas de la base de datos.
- ix. Figura 7.9: Estructura de cada tabla que almacena correos.
- x. Figura 7.10: Pantalla principal aplicación de búsqueda de correos.
- xi. Figura 7.11: Ejemplo de búsqueda utilizando la aplicación de búsqueda de correos.
- xii. Figura 7.12: Ejemplo de mensaje de búsqueda utilizando la aplicación de búsqueda de correos.
- xiii. Figura 7.13: Ejemplo de mensaje de resultado de búsqueda utilizando la aplicación de búsqueda de correos.
- xiv. Figura 7.14: Guardado de resultado de la aplicación.
- xv. Figura 7.15: Mensaje de término y guardado de resultados de búsqueda.
- xvi. Figura 7.16: Interfaz de aplicación AppQuery 4.1.
- xvii. Figura 7.17: Barra de carga de la aplicación.
- xviii. Figura 7.18: Proceso de búsqueda de correos y construcción de SQL.
- xix. Tabla 7.1: Diccionario de datos de tabla de correos electrónicos.
- xx. Tabla 7.2: Código que captura información para generar consulta.
- xxi. Tabla 7.3: Código fuente de mensaje de término y guardado de resultados de búsqueda.
- xxii. Tabla 7.4: Código fuente de elementos lógicos de la aplicación.
- xxiii. Tabla 7.5: Código fuente envío de consulta de base de datos.
- xxiv. Tabla 7.6: Código fuente escritura de componente.
- xxv. Tabla 7.7: Código fuente aplicación completa.

23. Anexo "COB0207 – COB0009", del Informe Pericial Final emitido en enero de 2013 por el CEAL de la PUCV. Contiene además, las siguientes figuras y tablas:

- xxvi. Figura 8.1: Proceso de grabación de la renegociación de un cliente.
- xxvii. Figura 8.2: Proceso de renegociación generalizado.
- xxviii. Figura 8.3: Procedimiento grabar-cupo-rene.
- xxix. Figura 8.4: Procedimiento pagos-rene.
- xxx. Figura 8.5: Procedimiento validar-máximo-rene.
- xxxi. Figura 8.6: Procedimiento validar-renego.
- xxxii. Figura 8.7: Procedimiento grabar-rene.
- xxxiii. Figura 8.8: Procedimiento puede-renegociar.

24. Anexo "Análisis de renegociaciones", del Informe Pericial Final emitido en enero de 2013 por el CEAL de la PUCV. Contiene además, las siguientes figuras y tablas:

- xxxiv. Tabla 9.1: Código fuente consulta.
- xxxv. Tabla 9.2: Código fuente consulta.
- xxxvi. Tabla 9.3: Código fuente consulta.
- xxxvii. Tabla 9.4: Tipos de nomenclaturas de renegociaciones.
- xxxviii. Tabla 9.5: Código fuente consulta.
- xxxix. Tabla 9.6: Código fuente consulta.
 - xl. Tabla 9.7: Código fuente consulta.
 - xli. Tabla 9.8: Código fuente consulta.
 - xlii. Tabla 9.9: Código fuente consulta.
 - xliii. Tabla 9.10: Código fuente consulta.
 - xliv. Tabla 9.11: Código fuente consulta.
 - xlv. Tabla 9.12: Código fuente consulta.
 - xlvi. Tabla 9.13: Código fuente consulta.
 - xlvii. Tabla 9.14: Código fuente consulta.
 - xlviii. Tabla 9.15: Código fuente consulta.
 - xlix. Tabla 9.16: Código fuente consulta.
 - I. Tabla 9.17: Código fuente consulta.
 - li. Tabla 9.18: Código fuente consulta.
 - lii. Tabla 9.19: Código fuente consulta.
 - liii. Tabla 9.20: Código fuente consulta.

- liv. Tabla 9.21: Código fuente consulta.
- lv. Tabla 9.22: Código fuente consulta.
- lvi. Tabla 9.23: Código fuente consulta.
- lvii. Tabla 9.24: Código fuente consulta.
- lviii. Tabla 9.25: Código fuente consulta.
- lix. Figura 9.1: Gráfica de resultado de consulta.
- lx. Figura 9.2: Gráfica de resultado de consulta 2006.
- lxi. Figura 9.3: Gráfica de resultado de consulta 2007.
- lxii. Figura 9.4: Gráfica de resultado de consulta 2008.
- lxiii. Figura 9.5: Gráfica de resultado de consulta tipos de renegociaciones.
- lxiv. Figura 9.6: Gráfica de resultado de consulta cantidad de renegociaciones por local.
- lxv. Figura 9.7: Gráfica de resultado de consulta cantidad de renegociaciones por local.
- lxvi. Figura 9.8: Gráfica de resultado de consulta cantidad de renegociaciones por local.
- lxvii. Figura 9.9: Gráfica de resultado de consulta tipo de renegociaciones por local 70.
- lxviii. Figura 9.10: Listado total de re-pactados por orden de fecha sin aplicar criterios de selección.
- lxix. Figura 9.11: Listado total de los registros marcados por X y ordenados por fecha, parte 1.
- lxx. Figura 9.12: Listado total de los registros marcados por X y ordenados por fecha, parte 2.
- lxxi. Figura 9.13: Listado total de los registros distintos a X ordenados por fecha parte 1.
- lxxii. Figura 9.14: Listado total de los registros distintos a X ordenados por fecha parte 1.
- lxxiii. Figura 9.15: Tipos de excepciones y cantidad de renegociados con cada una de estas.
- lxxiv. Figura 9.16: Cantidad de veces que fue renegociado cada rut.
- lxxv. Figura 9.17: Cantidad de veces renegociado cada RUT que se encuentra con X.
- lxxvi. Figura 9.18: Cantidad de veces renegociado cada RUT que se encuentra sin X.
- lxxvii. Figura 9.19: Cantidad de renegociaciones diarias por cada RUT.

- lxxviii. Figura 9.20: Cantidad de renegociaciones diarias por cada RUT parte 1.
- lxxix. Figura 9.21: Cantidad de renegociaciones diarias por cada RUT parte 2.
- lxxx. Figura 9.22: Cantidad de renegociaciones por año.
- lxxxi. Figura 9.23: Cantidad de renegociaciones por local.
- lxxxii. Figura 9.24: Cantidad de registros por año con campo excepción_res igual a X.
- lxxxiii. Figura 9.25: Cantidad de registros almacenados en excepción_res por cada año y su cantidad.
- lxxxiv. Figura 9.26: Cantidad de registros almacenados en excepción_res por cada año y su cantidad.
- lxxxv. Figura 9.27: Cantidad de renegociaciones diarias ordenadas por fecha.
- lxxxvi. Figura 9.28: Detalle histórico de renegociaciones mensuales.
- lxxxvii. Figura 9.29: Detalle de meses con mayores renegociaciones.

25. Anexo "Análisis a Sentencias SQL en correos electrónicos de la compañía", del Informe Pericial Final emitido en enero de 2013 por el CEAL de la PUCV. Contiene además, las siguientes figuras y tablas:

- lxxxviii. Tabla 10.1: Querys contenidas en los correos electrónicos.
- lxxxix. Tabla 10.2: Detalle de sentencias.
 - xc. Tabla 10.3: Detalle de consulta.
 - xc. Tabla 10.4: Nueva consulta ejecutada.
 - xcii. Figura 10.1: Instancia de Infocob.
 - xciii. Figura 10.2: Selección de tablas del esquema.
 - xciv. Figura 10.3: Selección de tablas del esquema.
 - xcv. Figura 10.4: Prueba se sentencias SQL.
 - xcvi. Figura 10.5: Ejecución de consulta con Query Analyzer.
 - xcvii. Figura 10.6: Ejecución de consulta con Query Analyzer.
 - xcviii. Figura 10.7: Resultado de ejecución de consulta.
 - xcix. Figura 10.8: Resultado de ejecución de consulta.

26. Anexo "Actas del Directorio Empresas La Polar S.A.", del Informe Pericial Final emitido en enero de 2013 por el CEAL de la PUCV. Anexo "Lectura de correos y su posible vinculación con la preparación de los Estados Financieros (trimestrales y anual)", del Informe Pericial Final emitido en enero de 2013 por el CEAL de la PUCV. Se copian en este anexo, parte de los correos (atingentes). El total de

correos (30) se encuentran en DVD acompañado al efecto, bajo NUE 2195062; dentro de la carpeta denominada 'Anexo 20' (Separadas por trimestre y en relación con el período 2008-2010).

27. Anexo "Índice de documentación empleada", del Informe Pericial Final emitido en enero de 2013 por el CEAL de la PUCV.

28. Anexo "Tabla de entrevistas", del Informe Pericial Final emitido en enero de 2013 por el CEAL de la PUCV. Contiene la siguiente tabla:

Tabla 18.1 Detalle entrevistas realizadas.

29. Anexo "Equipo de trabajo", del Informe Pericial Final emitido en enero de 2013 por el CEAL de la PUCV. Contiene organigrama y tabla de funciones.

30. Anexo 20 del Informe Pericial Final emitido en enero de 2013 por el CEAL de la PUCV. Contiene 30 correos del período 2008-2010, en carpeta que se encuentra en DVD acompañado al efecto, bajo NUE 2195062. Este anexo consta en el cuerpo del Informe por vía referencial, en el Anexo "Lectura de correos y su posible vinculación con la preparación de los Estados Financieros (trimestrales y anual)".

31. Anexo "Actas del Directorio Inversiones SCG S.A.", del Informe Pericial Final emitido en enero de 2013 por el CEAL de la PUCV. Anexo "Factores de Riesgo para Provisión de Incobrabilidad", del Informe Pericial Final emitido en enero de 2013 por el CEAL de la PUCV. Anexo "Análisis de comportamiento Informe De Gestión Financiero y de Recaudación", del Informe Pericial Final emitido en enero de 2013 por el CEAL de la PUCV. Contiene además, las siguientes figuras y tablas:

- i. Tabla 15.1: Resumen de montos y números de clientes desde Octubre 2009 a Febrero 2011- A.
- ii. Tabla 15.2: Resumen de montos y números de clientes desde Octubre 2009 a Febrero 2011- B.
- iii. Tabla 15.3: Datos de renegociaciones diarias.
- iv. Tabla 15.4: Resumen.
- v. Tabla 15.5: Recaudación de renegociación.
- vi. Figura 15.1: Monto Renegociaciones.
- vii. Figura 15.2: Número Clientes Renegociados.
- viii. Figura 15.3: Tasa de Pago por Cartera.
- ix. Figura 15.4: Cartera en Millones.

- x. Figura 15.5: Renegociados: Número Clientes/Tasa de Pago.
 - xi. Figura 15.6: Comportamiento Saldos en Cartera.
 - xii. Figura 15.7: Cartera Renegociados v/s Tasa de Pago de los Renegociados.
32. Anexo "Políticas, Procedimientos de Cobranzas y Créditos de Empresas La Polar S.A.", del Informe Pericial Final emitido en enero de 2013 por el CEAL de la PUCV. Contiene además, la siguiente tabla:
- xiii. Tabla 14.1: Resultado Análisis de Documentos Normativos de la Empresa.
33. Press release, resultados Primer trimestre 2009. Empresas LA POLAR S.A
34. Press release, resultados Primer trimestre 2010. Empresas LA POLAR S.A
35. Empresas LA POLAR S.A., press release, resultados anuales 2010.
36. Disco DVD entregado por Empresas LA POLAR S.A.. Contiene base de datos de clientes renegociados denominada "562-511". 13 de Septiembre del 2011. NUE 1356612. (Se presenta contenido)
37. CD que contiene BASE MAYO. NUE 1358099. (Se presenta su contenido)
38. Disco compacto con presentaciones de Gerencias a Directorio de Empresas LA POLAR S.A. NUE 1358100. (Se presenta su contenido)
39. Disco compacto aportado por ALEJANDRO AEDO, auditor interno. NUE 1357709. Contiene las siguientes carpetas cuyo contenido se presenta:
- a) "Informe renegociaciones 2009"
 - b) "Universo de reneg. entregadas a PWC el 2010."
 - c) "Normalización de manual de cobranza, por solicitud de JM, por m"
 - d) "Procedimiento que reversaba renegociación automática, de cono"
 - e) "Política de riesgo operacional indica que existe comité de audit."
 - f) "productos energizado, clientes mora mayor a dos años"
 - g) "reclamos en Internet de clientes"
40. Disco compacto aportado por PWC "docs entregados por PWC". informe policial 2385/12135. NUE 1216702.
- Contiene las siguientes carpetas cuyo contenido se presenta:
- a) Auditorías 2007.

b) Auditorías 2008.

c) Auditorías 2009.

41. Disco Compacto aportado por LARRAIN VIAL. En respuesta a oficio reservado Nº 361. NUE 2195035

Contiene las siguientes carpetas cuyo contenido se presenta:

a) Movimientos internacionales.

b) Certificados custodia. (archivo pdf)

c) Movimientos fiscalía. (archivo .xls)

42. Disco compacto aportado por BCI corredores de Bolsa S.A. NUE 2195034.

Contiene las siguientes carpetas y archivos cuyo contenido se presenta:

Carpeta "oficio 337"

43. Disco Compacto aportado por RENE GAJARDO, NUE 1356334.

44. Disco compacto aportado por FELLER RATE. NUE 2195136.

Contiene las siguientes carpetas cuyo contenido se presenta;

a) Administración de activos.

b) BCI Patrimonio separado (LA POLAR)

c) Solvencia.

45. Disco compacto remitido por Empresas LA POLAR S.A. que contiene copia digitalizada de informes de auditoría interna de la empresa entre los años 2006 a 2011. NUE 2195061

46. DVD remitido por Empresas LA POLAR S.A. que contiene copia digitalizada de políticas internas de la empresa anteriores a 2008. se trata de aquellas políticas encontradas en empresa y respectiva constancia. NUE 2195061.

47. Disco compacto remitido por Superintendencia de Valores y Seguros respecto de Informe pericial sobre correos electrónicos 847 y 859. NUE 580886.

Contiene los siguientes archivos:

a) 11.11.22 Informe de correos 2-anexo.doc

b) LA POLAR-clasificado.rar

48. Disco compacto remitido por Superintendencia de Valores y Seguros respecto de Informe pericial sobre correos electrónicos 847 y 859. NUE 1597556

Contiene los siguientes archivos:

c) 11.11.22 Informe de correos 2-anexo.doc

d) LA POLAR-clasificado.rar

49. Dos discos compactos remitidos por Superintendencia de Valores y Seguros que contienen expediente administrativo respecto del caso LA POLAR S.A. y disco que contiene audio del mismo.

NUE 1597556

50. Disco Compacto remitido por Superintendencia de Valores y Seguros referido a transacciones bursátiles de imputados y sociedades relacionadas. NUE 2192587

Contiene archivo Excel con esas transacciones en bolsa.

51. Tres discos compactos remitidos por SERNAC. NUE 2195135.

Los discos contienen lo siguiente:

b) transacciones extrajudiciales y otros antecedentes remitidos y realizados por Inversiones SCG S.A. con titulares de tarjetas de crédito entre Julio y Octubre de 2010.

c) Reclamos ingresados en plataforma informática del Servicio Nacional del Consumidor hasta el 20 de Junio del 2011.

d) Reporte de reclamos acompañados conjuntamente con la demanda colectiva presentada por el Servicio Nacional del Consumidor.

52. Disco compacto entregado por Empresas LA POLAR S.A. NUE 2195193

Contiene las siguientes carpetas cuyo contenido se presenta:

e) Contratos.

f) Presentación SCG-AYE

53. Disco compacto remitido por Empresas LA POLAR S.A. "Respaldo Información provisiones Ministerio Público 26-04-2012, RUC 1100591305-7, RIT 6930-2011". Se presenta su contenido que es archivo "provisiones 201107.xls". NUE 2192590

54. Disco duro externo 1 TB, 90C8P4JTCKM5. NUE 1356615.

Contiene los siguientes respaldos a los NUES 1597562, 1597563, 1597592, 1599231 (MIF), 1569166, 1569168, 1599234 (MIF).

55. DVD con informe final "LA POLAR S.A." CEAL-PUCV. NUE 2195062

Contiene el archivo Peritaje LA POLAR. A su vez este contiene las carpetas anexo 6.1, anexo 6.2 cuyo contenido se presenta como prueba.

El anexo 20 también se presenta como prueba cuyo contenido es el siguiente:

- c. Correo con asunto "indemnizados", remitente Julián Moreno, receptor María Isabel Farah, Jaime Ripoll Monsalve y Mario Pérez, enviado el 11.03.2008 a las 08.12 hrs.
- ci. Conversación con asunto "Nueva Política de Renegociados, PPM y otros. Plan de Contingencia", consistente en correo remitente Juan Carlos Leiva, receptor Julián Moreno, enviado el 10.06.2008 a las 12.12 hrs.; y correo remitente Julián Moreno, receptor René Godínez, Fabiola Maldonado, Mario Pérez, Francisco Parra, Rolando Harnich, Juan Carlos Leiva, María Isabel Farah, Pablo Alcalde y Lorena Concha, enviado el 10.06.2008 a las 03.19 hrs.
- cii. Conversación con asunto "Tasa Provisiones", consistente en correo remitente María Isabel Farah, receptor Julián Moreno, enviado el 01.08.2008 a las 14.18 hrs.; correo remitente María Isabel Farah, receptor Julián Moreno, enviado el 01.08.2008 a las 15.15 hrs.; y correo remitente Julián Moreno, receptor María Isabel Farah, enviado el 01.08.2008 a las 15.48 hrs.
- ciii. Conversación con asunto "2 Renegociaciones el mismo día", consistente en correo remitente Jorge Rojas, receptor Ana María Nieto, Ismael Tapia y Rolando Harnisch, enviado el 18.08.2008 a las 11.57 hrs.; correo remitente Jorge Rojas, receptor Ana María Nieto, Simón Venegas, Rolando Harnisch, Ismael Tapia, Luis Zamorano, Marcelo Maldonado, Claudio Sánchez y Andrés Triviño, enviado el 18.08.2008 a las 14.24 hrs.; correo remitente Rolando Harnisch, receptor Ana María Nieto, Andrés Triviño, Claudio Sánchez, Ismael Tapia, Jaime Albornoz, Jorge Rojas, Luis Zamorano, Marcelo Maldonado y Simón Venegas, enviado el 18.08.2008 a las 15.40 hrs.; correo remitente Francisco Parra, receptor y Julián Moreno, enviado el 18.08.2008 a las 16.19 hrs.; y correo remitente Julián Moreno, receptor Ana María Nieto, Andrés Triviño, Claudio Sánchez, Ismael Tapia, Jaime Albornoz, Jorge

Rojas, Luis Zamorano, Marcelo Maldonado, Simón Venegas y Mario Pérez, enviado el 18.08.2008 a las 17.36 hrs.

- civ. Conversación sin asunto, consistente en correo remitente Juan Carlos Leiva, receptor Manuel de la Prida y Julián Moreno, enviado el 15.12.2008 a las 21.44 hrs.; correo remitente Manuel de la Prida, receptor Hugo López García, enviado el 16.12.2008 a las 09.01 hrs.; correo remitente Hugo López, receptor Juan Carlos Leiva, Manuel de la Prida y Julián Moreno, enviado el 16.12.2008 a las 10.08 hrs.; correo remitente Juan Carlos Leiva, receptor Hugo López, Manuel de la Prida y Julián Moreno, enviado el 16.12.2008 a las 10.24 hrs.; y correo remitente Julián Moreno, receptor Manuel de la Prida, Fernando Jolo y Lorena Concha, enviado el 16.12.2008 a las 11.37 hrs.
- cv. Conversación, consistente en correo asunto "Reclamo", remitente Omar Valdés Contreras, receptor contactenos@lapolar.cl, enviado el 18.11.2008 a las 00.58 hrs.; y correo sin asunto, remitente Julián Moreno, receptor Manuel de la Prida, Juan Carlos Leiva y Mario Pérez, enviado el 05.12.2008 a las 07.01 hrs.
- cvi. Conversación asunto "Renegociaciones", consistente en correo remitente Servicio Cliente Las Rejas, receptor Manuel de la Prida y Patricio Guzmán, enviado el 07.11.2008 a las 14.05 hrs.; correo remitente Manuel de la Prida, receptor Rolando Harnisch, Juan Carlos Leiva, Lorena Concha y Julián Moreno, enviado el 07.11.2008 a las 17.37 hrs.; correo remitente Rolando Harnisch, receptor Simón Venegas, enviado el 10.11.2008 a las 10.41 hrs.; correo remitente Simón Venegas, receptor Julián Moreno, Juan Carlos Leiva, Lorena Concha y Manuel de la Prida, enviado el 10.11.2008 a las 12.09 hrs.; y correo remitente Manuel de la Prida, receptor Julián Moreno, Juan Carlos Leiva, Lorena Concha, María Osorio y Ximena Sepúlveda, enviado el 10.11.2008 a las 13.17 hrs.; correo remitente María Osorio, receptor Manuel de la Prida, Simón Venegas, Rolando Harnisch, Julián Moreno, Juan Carlos Leiva, Lorena Concha, Ximena Sepúlveda y Jorge Uribe, enviado el 10.11.2008 a las 15.10 hrs.; correo remitente Simón Venegas, receptor María Osorio, Julián Moreno, Rolando Harnisch, Juan Carlos Leiva, Lorena Concha, Ximena Sepúlveda, Jorge Uribe y Manuel de la Prida, enviado el 10.11.2008 a las 16.03 hrs.; y correo remitente Julián Moreno, receptor Rolando Harnisch, Juan Carlos Leiva,

Lorena Concha, Ximena Sepúlveda, Jorge Uribe y Manuel de la Prida, enviado el 11.11.2008 a las 09.35 hrs.

- cvii. Conversación asunto "Consulta descuento", consistente en correo remitente Loreto Campos, receptor Rolando Harnisch y Patricio Guzmán, enviado el 14.02.2009 a las 17.37 hrs.; correo remitente Rolando Harnisch, receptor Loreto Campos, enviado el 16.02.2009 a las 10.08 hrs.; correo remitente Loreto Campos, receptor Rolando Harnisch y Manuel de la Prida, enviado el 16.02.2009 a las 13.08 hrs.; y correo remitente Julián Moreno, receptor Manuel de la Prida y Jorge Uribe, enviado el 16.02.2009 a las 19.47 hrs.
- cviii. Conversación asunto "Promoción Amarillo (Respetar acuerdo con cliente)", consistente en correo remitente Omar Ureta, receptor Julián Moreno, Manuel de la Prida, Patricio Guzmán y Loreto Campos, enviado el 26.03.2009 a las 11.28 hrs.; correo remitente Julián Moreno, receptor Omar Ureta, Guillermo Donoso, Manuel de la Prida, Patricio Guzmán, Loreto Campos, Rolando Harnisch y Jorge Uribe, enviado el 26.03.2009 a las 11.28 hrs.; y correo remitente Julián Moreno, receptor Omar Ureta, Guillermo Donoso, Manuel de la Prida, Patricio Guzmán, Rolando Harnisch y Jorge Uribe, enviado el 28.03.2009 a las 14.27 hrs.
- cix. Conversación asunto "Política de Renegociados/ Repactados... resumen", consistente en correo remitente Juan Carlos Leiva, receptor Manuel de la Prida y Julián Moreno, enviado el 11.05.2009 a las 14.32 hrs.; correo remitente Manuel de la Prida, receptor Patricio Guzmán, enviado el 11.05.2009 a las 14.56 hrs.; correo remitente Patricio Guzmán, receptor diferentes ejecutivos de servicio al cliente a lo largo del país, enviado el 11.05.2009 a las 18.00 hrs.; correo remitente Claudio Sánchez, receptor Rolando Harnish, enviado el 12.05.2009 a las 11.21 hrs.; y correo remitente Rolando Harnish, receptor Alberto Pasten, Alexis Cerpa, Ana María Nieto, Andrés Triviño, Claudio Sánchez, Francisco Cáceres, Hugo Rodríguez, Jaime Albornoz, Luis Sánchez, Luis Zamorano, Marcelo Maldonado, Rocardp Tudela, Rosario Albornoz, Ismael Tapia, Jorge Rojas, Simón Venegas, Julián Moreno, y otros correos asociados a cobranza, enviado el 12.05.2009 a las 18.11 hrs.

- cx. Conversación asunto "Consulta", consistente en correo remitente Jorge Clavería Ortiz, receptor Pablo Alcalde, enviado el 12.06.2009 a las 11.45 hrs.; y correo remitente Pablo Alcalde, receptor Julián Moreno y María Isabel Farah, enviado el 12.06.2009 a las 11.53 hrs.
- cxii. Conversación asunto "Repactaciones (ver cálculos en ejemplo)", consistente en correo remitente María Isabel Farah, receptor Julián Moreno y Pablo Alcalde, enviado el 01.07.2009 a las 21.48 hrs.; y correo remitente Pablo Alcalde, receptor María Isabel Farah y Julián Moreno, enviado el 02.07.2009 a las 11.25 hrs.
- cxiii. Conversación asunto "Repactaciones (ver cálculos en ejemplo)", consistente en correo remitente María Isabel Farah, receptor Julián Moreno y Pablo Alcalde, enviado el 01.07.2009 a las 21.48 hrs.; y correo remitente Pablo Alcalde, receptor María Isabel Farah y Julián Moreno, enviado el 02.07.2009 a las 11.25 hrs. **(Se repite el anterior)**
- cxiiii. Conversación asunto "pizarra lp al 19 nov-2009.xls", consistente en correo remitente Julián Moreno, receptor Germán Olave, Juan Ignacio Maturana, Mariela Díaz Bahamondes y María Isabel Farah, enviado el 19.11.2009 a las 16.02 hrs.; correo remitente Germán Olave, receptor Julián Moreno, Juan Ignacio Maturana, Mariela Díaz Bahamondes y María Isabel Farah, enviado el 19.11.2009 a las 16.07 hrs.; correo remitente Juan Ignacio Maturana, receptor Germán Olave, Julián Moreno, Mariela Díaz Bahamondes y María Isabel Farah, enviado el 19.11.2009 a las 16.09 hrs.; correo remitente María Isabel Farah, receptor Juan Ignacio Maturana, Germán Olave, Julián Moreno y Mariela Díaz Bahamondes, enviado el 19.11.2009 a las 16.16 hrs.; y correo remitente Julián Moreno, receptor María Isabel Farah, Juan Ignacio Maturana, Germán Olave y Mariela Díaz Bahamondes, enviado el 19.11.2009 a las 18.13 hrs.
- cxv. Conversación asunto "CONSULTA:CLIENTES de 13996393-8", consistente en correo remitente "internet@lapolar.cl", receptor Julián Moreno, reclamos@lapolar.cl, enviado el 10.03.2010 a las 13.00 hrs.; correo remitente Julián Moreno, receptor Marcela Ariqueo, Hugo López, Manuel de la Prida, enviado el 10.03.2010 a las 13.38 hrs.; correo remitente Julián Moreno, receptor Jorge Rojas, Ismael Tapia, Rolando Harnisch, Marta Bahamondes y Juan Carlos Leiva, enviado el

- 10.03.2010 a las 13.43 hrs.; correo remitente Ismael Tapia, receptor Julián Moreno, Jorge Rojas, Rolando Harnisch, Marta Bahamondes y Juan Carlos Leiva, enviado el 10.03.2010 a las 13.55 hrs.; y correo remitente Julián Moreno, receptor Ismael Tapia, Jorge Rojas, Rolando Harnisch, Marta Bahamondes y Juan Carlos Leiva, enviado el 10.03.2010 a las 13.56 hrs.
- cxv. Conversación asunto "carta", consistente en correo remitente Verónica Garay, receptor Julián Moreno, Manuel de la Prida y Hugo López, enviado el 13.01.2010 a las 13.39 hrs.; y correo remitente Julián Moreno, receptor Simón Venegas y Jorge Rojas, enviado el 13.01.2010 a las 13.49 hrs.
- cxvi. Conversación asunto "CONSULTA:CLIENTES de 13624689-5", consistente en correo remitente "internet@lapolar.cl", receptor Julián Moreno, reclamos@lapolar.cl, enviado el 20.01.2010 a las 13.46 hrs.; correo remitente Julián Moreno, receptor Marcela Ariqueo, Manuel de la Prida y Jorge Rojas, enviado el 20.01.2010 a las 15.17 hrs.; correo remitente Marcela Ariqueo, receptor Julián Moreno, Manuel de la Prida y Jorge Rojas, enviado el 20.01.2010 a las 17.49 hrs.; y correo remitente Julián Moreno, receptor Jorge Rojas, enviado el 21.01.2010 a las 10.29 hrs.
- cxvii. Conversación asunto "RE: RECLAMO:TARJETA de 13296156-5", consistente en correo remitente Marcela Ariqueo, receptor Julián Moreno, Hugo López, Jorge Rojas y Manuel de la Prida, enviado el 29.03.2010 a las 14.54 hrs.; y correo remitente Julián Moreno, receptor Marcela Ariqueo, Hugo López, Jorge Rojas y Manuel de la Prida, enviado el 29.03.2010 a las 17.01 hrs.
- cxviii. Conversación asunto "KOARLET Y CIA LTDA AMARILLO", consistente en correo remitente Manuel de la Prida, receptor Marta Bahamondes, Jorge Rojas, Rolando Harnisch, Juan Carlos Leiva, Julián Moreno y Hugo López, enviado el 31.03.2010 a las 10.35 hrs.; correo remitente Marta Bahamondes, receptor Manuel de la Prida, Jorge Rojas, Rolando Harnisch, Juan Carlos Leiva, Julián Moreno y Hugo López, enviado el 31.03.2010 a las 11.47 hrs.; correo remitente Manuel de la Prida, receptor Marta Bahamondes, Jorge Rojas, Rolando Harnisch, Juan Carlos Leiva, Julián Moreno, Hugo López y Jorge Uribe, enviado el 13.04.2010 a las 09.46 hrs.; y correo remitente Marta Bahamondes,

receptor Manuel de la Prida, Jorge Rojas, Rolando Harnisch, Juan Carlos Leiva, Julián Moreno, Hugo López, Mario Pérez y Jorge Uribe, enviado el 13.04.2010 a las 09.52 hrs.

- cxix. Correo con asunto "RV: CONTROL APLICACION DE TASAS SEGUN RANGO CUOTAS", remitente Marta Bahamondes, receptor Jorge Rojas e Ismael Tapia, enviado el 03.05.2010 a las 06.51 hrs.
- cxx. Conversación asunto "RV: provires-052010.xls - provi05-052010.xls", consistente en correo remitente Mario Pérez, receptor María Isabel Farah, enviado el 07.06.2010 a las 13.56 hrs.; y correo remitente María Isabel Farah, receptor Mario Pérez, enviado el 07.06.2010 a las 20.30 hrs.
- cxxi. Conversación asunto "IDs sistema dia lunes 19 de abril", consistente en correo remitente René Gajardo Núñez, receptor Ismael Tapia, Marta Bahamondes y Ricardo Ardiaca, enviado el 20.04.2010 a las 11.25 hrs.; correo remitente Ismael Tapia, receptor René Gajardo Núñez, Marta Bahamondes y Ricardo Ardiaca, enviado el 20.04.2010 a las 12.05 hrs.; correo remitente René Gajardo Núñez, receptor Ismael Tapia, Marta Bahamondes y Ricardo Ardiaca, enviado el 22.04.2010 a las 10.28 hrs.; correo remitente René Gajardo Núñez, receptor Ismael Tapia, Marta Bahamondes y Ricardo Ardiaca, enviado el 29.04.2010 a las 10.21 hrs.; correo remitente Ismael Tapia, receptor René Gajardo Núñez, Marta Bahamondes y Ricardo Ardiaca, enviado el 29.04.2010 a las 12.50 hrs.; y correo remitente Marta Bahamondes, receptor Ismael Tapia, René Gajardo y Ricardo Ardiaca, enviado el 29.04.2010 a las 13.02 hrs.
- cxxii. Conversación asunto "Fallecidos vía Gestiones", consistente en correo sin asunto, remitente Cecilia Molina, receptor Ismael Tapia y Erick Hormazábal, enviado el 23.06.2010 a las 15.00 hrs.; correo remitente Ismael Tapia, receptor Julián Moreno, Jorge Rojas, Ricardo Frez y Francisco Assis, enviado el 23.06.2010 a las 15.25 hrs.; correo remitente Ismael Tapia, receptor Julián Moreno, Frances Cuñado y Ricardo Frez, enviado el 23.06.2010 a las 18.17 hrs.; y correo remitente Julián Moreno, receptor Manuel de la Prida, Jorge Rojas, Ismael Tapia Vidal, Marta Bahamondes, Jaime Ripoll y Edson Araujo, enviado el 23.06.2010 a las 18.15 hrs.
- cxxiii. Conversación asunto "Tasas fuera de rango pizarra", consistente en correo remitente René Gajardo Núñez, receptor Marta Bahamondes,

enviado el 21.04.2010 a las 16.46 hrs.; y correo remitente Marta Bahamondes, receptor René Gajardo, enviado el 21.04.2010 a las 19.34 hrs.

- cxxiv. Conversación asunto "CASOS SERNAC PENDIENTES 21/06/2010 (SERVICIO AL CLIENTE)", consistente en correo remitente Marcelo Toro, receptor diversos correos de servicio al cliente a lo largo del país, con copia a Guillermo Donoso, Jorge Uribe, Patricio Guzmán, Manuel de la Prida, María de los Ángeles Wall, Cristian Bórquez, Rosa Parra y Julián Moreno, enviado el 21.06.2010 a las 12.55 hrs.; y correo remitente Julián Moreno, receptor Manuel de la Prida, Jorge Rojas y Juan Carlos Leiva, enviado el 21.06.2010 a las 13.20 hrs.
- cxxv. Conversación asunto "CASO 15.666.367-0 JIMENEZ MILLARES GONZALO ALEJA (SERNAC-JUDICIAL)", consistente en correo remitente Francisco Cáceres, receptor Guillermo Donoso, Jorge Rojas, Romina Vitagliano, vcorrales@lapolar.cl, Marcelo Troquian y Aldo Zamora, amaria@lapolar.cl y cfuentealba@lapolar.cl, enviado el 14.07.2010 a las 14.20 hrs.; correo remitente Guillermo Donoso, receptor Julián Moreno, Claudio Ortiz, Jorge Rojas, Romina Vitagliano, vcorrales@lapolar.cl, Marcelo Troquian y Aldo Zamora, amaria@lapolar.cl y cfuentealba@lapolar.cl y Francisco Cáceres, enviado el 14.07.2010 a las 21.29 hrs.; correo remitente Claudio Ortiz, receptor Guillermo Donoso, Julián Moreno, Jorge Rojas, Romina Vitagliano, vcorrales@lapolar.cl, Marcelo Troquian y Aldo Zamora, amaria@lapolar.cl y cfuentealba@lapolar.cl, Francisco Cáceres y María Isabel Badilla, enviado el 14.07.2010 a las 09.59 hrs.; y correo remitente Julián Moreno, receptor Jorge Rojas, Romina Vitagliano, vcorrales@lapolar.cl, Marcelo Troquian, Aldo Zamora, amaria@lapolar.cl y cfuentealba@lapolar.cl, Francisco Cáceres y María Isabel Badilla, enviado el 14.07.2010 a las 16.29 hrs.
- cxxvi. Conversación asunto "Proceso de PROTESTO agosto 2010_", consistente en correo con asunto "RE: Pruebas Cuoton ", remitente Francisco Parra, receptor Mauricio Vielma, enviado el 05.07.2010 a las 18.58 hrs.; correo remitente Francisco Cáceres, receptor Ismael Tapia, Jorge Rojas y José Espinoza, enviado el 11.08.2010 a las 20.07 hrs.; correo remitente Ismael Tapia, receptor Jorge Rojas, José Espinoza y Francisco Parra, enviado el 12.08.2010 a las 11.54 hrs.; correo

- remitente Ismael Tapia, receptor Julián Moreno y Juan Carlos Leiva, enviado el 12.08.2010 a las 11.55 hrs.; y correo remitente Julián Moreno, receptor Ismael Tapia, enviado el 12.08.2010 a las 11.58 hrs.
- cxxvii. Conversación asunto "Tratamiento en tiendas a clientes Energizados", consistente en correo remitente Juan Carlos Leiva, receptor Manuel de la Prida y Julián Moreno, enviado el 13.07.2010 a las 12.51 hrs.; y correo remitente Julián Moreno, receptor Jorge Rojas e Ismael Tapia, enviado el 13.07.2010 a las 13.44 hrs.
- cxxviii. Conversación asunto "CASO SERNAC N 10380 RUT 13.421.469-4", consistente en correo remitente Paulina López, receptor Julián Moreno, Jorge Uribe, Guillermo Donoso, Manuel de la Prida y Patricio Guzmán, enviado el 14.10.2010 a las 14.40 hrs.; correo remitente Julián Moreno, receptor Paulina López, Jorge Uribe, Guillermo Donoso, Manuel de la Prida y Patricio Guzmán, enviado el 14.10.2010 a las 17.38 hrs.; correo remitente Paulina López, receptor Julián Moreno, enviado el 06.11.2010 a las 15.05 hrs.; y correo remitente Julián Moreno, receptor Paulina López, Guillermo Donoso, Jorge Uribe y Jorge Rojas, enviado el 07.11.2010 a las 17.03 hrs.

56. Dos discos compactos remitidos por Empresas LA POLAR S.A.
Contiene información de clientes. NUE 2195194.

Contiene las siguientes carpetas cuya información se presenta:

- a) Cliente_Rut_3.598.307-4
- b) Cliente_Rut_5.299.978-2
- c) Cliente_Rut_5.578.467-1
- d) Cliente_Rut_6.194.731-0
- e) Cliente_Rut_7.055.077-6
- f) Cliente_Rut_8.278.774.7
- g) Cliente_Rut_9.367.490-1
- h) Cliente_Rut_9.382.530-6
- i) Cliente_Rut_9.648.907-2
- j) Cliente_Rut_10.282.898-4
- k) Cliente_Rut_10.656.980-0
- l) Cliente_Rut_11.240.506-2
- m) Cliente_Rut_11.822.637-2
- n) Cliente_Rut_12.601.815-0

- o) Cliente_Rut_12.790.826-5
- p) Cliente_Rut_12.948.399-7
- q) Cliente_Rut_13.493.683-5
- r) Cliente_Rut_15.050.903-3
- s) Cliente_Rut_16.247.296-0

57. Disco compacto "Presentación Informe Pericial Empresas LA POLAR S.A. "Fiscalía, ULDECO. NUE 2195044

Contiene el siguiente archivo que se presenta:

"Presentacion_pericial_lapolar.pptx"

58. Disco compacto "Presentación Informe Pericial Empresas LA POLAR S.A. "Fiscalía, ULDECO. NUE 2195044

Contiene la siguiente carpeta cuyo contenido se presenta:

"anexos informe pericial LA POLAR S.A."

59. Disco compacto remitido por Superintendencia de Valores y Seguros respuesta oficio 9544 contiene Registro accionistas LA POLAR S.A. 2007-2011. NUE 2195046

60. Disco duro marca SEAGATE, 9vmv71bh que contiene respaldo servidores Empresas LA POLAR S.A. en carpeta denominada WINDOWS IMAGE BACKUP. NUE 1597591. Se presenta el contenido de este disco duro que es respaldo de Servidores de Empresas LA POLAR S.A.

61. Anexo "Tabla 1: Provisiones y castigos", del Informe Pericial "Análisis de informes de gestión y estados financieros Empresas La Polar" emitido el 31.05.2013 por la FEN de la Universidad de Chile.

62. Anexo "Distribución de los tramos de mora sobre los tipos de cartera", del Informe Pericial Contable emitido el 24.06.2013 por la FEN de la Universidad de Chile. Contiene además, 10 tablas a través de las cuales se explica la metodología de trabajo utilizada para determinar la cartera anual de deudores comerciales entre los años 2006-2011.

63. Anexo "Cuaderno de Pruebas", consistente en dos tomos con un total de 439 páginas que contienen parte de los antecedentes utilizados para la realización de los Informes periciales de análisis y contable emitidos por la Facultad de Economía y Negocios de la

Universidad de Chile el 31.05.2013 y 24.06.2013 respectivamente, según el detalle que consta en tabla denominada "Descripción".

64. Anexo "Informe Actas de Directorio", del Informe Pericial "Análisis de informes de gestión y estados financieros Empresas La Polar" emitido el 31.05.2013 por la FEN de la Universidad de Chile. Contiene además, las siguientes figuras y tablas:

xiv. Tabla 2 Resumen de información para el año 2009.

xv. Tabla 3 Resumen de información para el año 2010.

xvi. Tabla 4 Resumen de información para el año 2011

65. Disco compacto remitido por Superintendencia de Valores y Seguros en Diciembre de 2013. NUE 2195074

Se presenta su contenido que es el siguiente:

LA POLAR S.A.

a) envio_fecusa

b) envio_xblr

c) memorias.

66. Servidor serie NS6025BT27400755, Gemelo. NUE 1597583.

Se presenta su contenido que es respaldo de carpetas de imputados y personas vinculadas a los hechos de la acusación.

67. Disco duro IOMEGA, GLAB036259, NUE 1597592.

Se presente el contenido de este disco que es el siguiente;

Carpetas digitales denominadas CONTABILIDAD,

DATASAFE.DANIEL MESZAROS,

DATASAFE.PABLOFUENZALIDA, SERVIDOR SIMBRA de correos corporativos.

68. Archivo electrónico IDG-Financiero 201001.xls (miércoles 27 de enero de 2010 12:26) en correo electrónico Farah Mail 02 09 06 09

69. Archivo electrónico Clientes Retail Diario 201001.xls (Lunes 25 de enero 2010 16:56) en correo electrónico FARAH MAIL 02 09 06 09AL

70. Archivo electrónico IDG Clientes Retail al 27-01-2010.xls (Jueves 28/01/2010 10:29 en correo electrónico de María Farah) FARAH MAIL 02 09 06 09AL

71. Archivo electrónico IDG Clientes Retail Diario 201001.xls (Viernes 29 de enero de 2010 10:23 en correo electrónico FARAH MAIL 02 09 06 09AL
72. Archivo electrónico IDG Clientes Retail al 31-01-2010.xls (Lunes 01/02/2010 11:34 en correo electrónico de María Farah) FARAH MAIL 02 09 06 09AL
73. Archivo electrónico IDG Financiero 201001.xls (martes 12 de enero de 2010 11:55) en correo electrónico FARAH MAIL 02 09 06 09AL
74. Archivo electrónico IDG Financiero 201001.xls (lunes 11 de enero de 2010 18:44) en correo electrónico FARAH MAIL 02 09 06 09AL
75. Archivo electrónico IDG Financiero 200911.xls (miércoles 04 de noviembre de 2009 18:22) en correo electrónico FARAH MAIL 02 09 06 09AL
76. Archivo electrónico IDG Financiero 201001.xls (miércoles 06 de enero de 2010 17:58) en correo electrónico FARAH MAIL 02 09 06 09AL
77. Archivo electrónico IDG Financiero 201001.xls (viernes 08 de enero de 2010 17:58) en correo electrónico FARAH MAIL 02 09 06 09AL
78. Archivo electrónico IDG Financiero 201001.xls (jueves 14 de enero de 2010 19:06) en correo electrónico FARAH MAIL 02 09 06 09AL
79. Archivo electrónico IDG Financiero 201001.xls (viernes 15 de enero de 2010 17:20) en correo electrónico FARAH MAIL 02 09 06 09AL
80. Archivo electrónico IDG Financiero 201001.xls (martes 19 de enero de 2010 14:19 en correo electrónico FARAH MAIL 02 09 06 09AL
81. Archivo electrónico IDG Financiero 201001.xls (martes 19 de enero de 2010 14:19) en correo electrónico FARAH MAIL 02 09 06 09AL
82. Archivo electrónico IDG Financiero 201001.xls (jueves 21 de enero de 2010 12:09) en correo electrónico FARAH MAIL 02 09 06 09AL
83. Archivo electrónico IDG Financiero 201001.xls (viernes 22 de enero de 2010 12:09) en correo FARAH MAIL 02 09 06 09AL
84. Archivo electrónico IDG Financiero 201001.xls (lunes 25 de enero de 2010 17:07) en correo electrónico FARAH MAIL 02 09 06 09AL
85. Archivo electrónico IDG Financiero 201001.xls (Miércoles lunes 01 de febrero de 2010 11:37) en correo electrónico FARAH MAIL 02 09 06 09AL

86. Archivo electrónico IDG Recaudación 012010.xls (jueves 28 de enero de 2010 9:45) en correo electrónico FARAH MAIL 02 09 06 09AL
87. Archivo electrónico IDG Recaudación 012010.xls (viernes 29 de enero de 2010 10:25) en correo electrónico FARAH MAIL 02 09 06 09AL
88. Archivo electrónico IDG Recaudación 012010.xls (viernes 29 de enero de 2010 10:25) en correo electrónico FARAH MAIL 02 09 06 09AL
89. Archivo electrónico IDG Recaudación 10-01-2010.xls (Lunes 11/01/2010 16:47 en correo electrónico de María Farah) FARAH MAIL 02 09 06 09AL
90. archivo electrónico IDG Recaudación SC 012010.xls (miércoles 06 de enero de 2010 17:59) en correo electrónico FARAH MAIL 02 09 06 09AL.

5.- MAILS

Que dan cuenta de conversaciones mantenidas para la autorización de las transacciones bursátiles efectuadas.

TERCERO: Que en cuanto al delito de ENTREGA DE INFORMACIÓN MALICIOSAMENTE FALSA AL MERCADO, en forma previa cabe hacer presente que es necesario hacer las siguientes precisiones:

Es importante distinguir el escenario relativo al funcionamiento de las bolsas de valores, que son espacios que proveen de un lugar, de procedimientos y regulaciones para la compra y venta de valores que han sido inscritos en la respectiva bolsa, pudiendo participar en dichas operaciones solo los miembros de dicha institución. En estos mercados se produce una especie de subasta porque las órdenes de compra y venta se ejecutan en un mismo lugar al mejor precio disponible. Todas las operaciones son de inmediato informadas a un empleado de la Bolsa, de manera que la información quede disponible para todos los suscriptores del sistema de información. Nuestro mercado es fundamentalmente un mercado de valores de renta fija y de acciones de sociedades anónimas cerradas, puesto que las acciones de las sociedades anónimas abiertas, salvo puntuales excepciones, solo pueden ser comercializadas por los corredores de bolsa en las bolsas de valores debidamente registrados.

En cuanto a las exigencias de registro para las ofertas públicas de valores, se encuentran contempladas fundamentalmente en los Títulos I y II de la LMV,

los cuales prevén ciertas exenciones legales generales —como el caso de los valores del Estado o del Banco Central de Chile— o particulares en que se entregan facultades acotadas a la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS).

Asimismo, debemos tener en consideración que lo que está vinculado al mercado secundario de valores en los Títulos I y II de la LMV, que dice relación con los restantes títulos de la LMV, puede distinguirse al menos dos contenidos fundamentales: *la obligación de entrega de información continua y la regulación de los diferentes participantes e instituciones*. Nuestra legislación ha cautelado la inscripción tanto de los valores ofertados como del respectivo emisor, además de un tercer elemento, que es la *obligación de reporte continuo*.

Podemos inferir entonces, que tanto legal y reglamentariamente, nuestra normativa se fundamenta en la entrega de información al mercado por parte de los emisores inscritos en el registro de valores. Generando la obligación de entregar a la SVS y al público la misma información a que están obligadas las sociedades anónimas abiertas y, además, ellos deberán divulgar en forma *veraz, suficiente y oportuna*, todo hecho o información esencial. Concepto acuñado en el art. 9 de la LMV, como *"aquella que un hombre juicioso consideraría importante para sus decisiones sobre inversión"*, por supuesto respecto de ellos mismos y de sus negocios al momento que él ocurra o llegue a su conocimiento (Art. 10 LMV). Por su parte, en el caso de las sociedades anónimas, de cualquier tipo, y sin perjuicio de muchas obligaciones particulares de información, el directorio tiene el deber general de proporcionar a los accionistas y al público, las informaciones suficientes, fidedignas y oportunas respecto de la situación legal, económica y financiera de la sociedad (Art. 46 de la Ley N° 18.046 "Ley de Sociedades Anónimas" ("LSA")).

También se hace necesario razonar en cuanto a como se materializa esta mecánica. Para ello primeramente la LMV define lo que debe entenderse por *información esencial*: que como ya se ha dicho está definido por el art. 9 LMV, como: *"aquella que un hombre juicioso consideraría importante para sus decisiones sobre inversión"*. y a su vez, por *información privilegiada*, como aquella *"cuyo conocimiento, por su naturaleza, sea capaz de influir en la cotización de los valores"*. Estos aspectos son gravitantes para poder comprender que constituyen, sin duda, *dos tipologías de materialidad de la información*, para diferentes propósitos, pero que debieran ser considerados como elementos de interpretación frente a situaciones concretas.

En cuanto a este orden de ideas y teniendo presente el procedimiento regido en nuestra normativa relativa a la LMV en su art. 3, define lo que debe entenderse por valor, lo que permite construirlo a partir de los siguientes elementos: *(i) la calidad de título representativo de una obligación avaluable en dinero, ya sea de crédito o de inversión; (ii) su naturaleza transferible; y (iii) la total irrelevancia de la naturaleza o propósito de la operación asociada al título.*

Sin perjuicio de lo expuesto debemos tener presente, además, que se entiende por oferta o venta, de la lectura de la LMV este concepto no ha sido acuñado, por lo que para su conceptualización se debe recurrir a la legislación común aplicable. Además, se debe tener presente que, sin perjuicio de contener el artículo 65 de la LMV algunas prohibiciones que pudieran ser vistas como normas destinadas a impedir cierto nivel de condicionamiento del mercado, ellas son bastante restringidas en su objetivo, de ello es que en nuestros mercados es muy característico que los emisores informen con mucha anticipación a la prensa su intención de efectuar emisiones de valores de oferta pública. En este sentido, la Norma de Carácter General N° 30 de la SVS —en lo que respecta a acciones— establece la prohibición de efectuar publicidad respecto de una emisión antes que ella haya sido inscrita en el Registro de Valores, "salvo que se haga expresa mención en ella de que los valores no pueden ser aún vendidos o colocados y que están sujetos a la inscripción en el Registro referido". Es decir, se puede efectuar publicidad cumpliendo solo un requisito de información formal.

Nuestra legislación al respecto contiene varias normas de carácter restrictivo, la más importante de ellas, por su amplia aplicación pues abarca todo tipo de valores y transacciones, y por sus graves consecuencias, pues puede traer aparejada responsabilidad civil, administrativa y criminal, es la contemplada en el artículo 53 inciso 2° de la LMV que señala: "Ninguna persona podrá efectuar transacciones o inducir o intentar inducir a la compra o venta de valores, regidos o no por esta ley, por medio de cualquier acto, práctica, mecanismo o artificio engañoso o fraudulento". Además, en el caso de valores de oferta pública, se debe tener especialmente en cuenta la norma general de responsabilidad civil de los emisores y sus administradores, contemplada en el artículo 55 de la LMV, las facultades sancionatorias administrativas contempladas en los artículos 27, 28 y 29 de la Ley Orgánica de la SVS, y algunas de las normas penales contempladas en el artículo 59 y 61 de la LMV. Ello, sin perjuicio de los fraudes que se pueden cometer utilizando

información privilegiada, los que se encuentran especialmente sancionados en el Título XXI y en el artículo 60 de la LMV.

Formalmente la LMV en su artículo 4º señala lo que debe entenderse por oferta pública, pero el concepto es tan amplio que necesariamente está asociado al concepto de oferta privada.

Siguiendo este orden de ideas, es importante destacar que nuestra LMV impone la obligación de inscribir al emisor y sus valores, en forma previa a ofertarlos públicamente. La infracción a esa obligación trae aparejada responsabilidad civil, administrativa y penal. El artículo 65 de la LMV fija las conductas de promoción permitidas durante una emisión de valores. Colocando solo como restricciones el hecho que tal promoción *no puede ser engañosa* y los materiales respectivos deben contener la totalidad de la información que la SVS determine y no podrán difundirse si no hubieran sido previamente remitidos a la SVS. Esta entidad, sin embargo, ha establecido, por medio de la N.C.G. (Norma de Carácter General) N° 30, que: **(i)** por regla general no puede hacerse promoción antes del registro de los valores, salvo que expresamente se diga que los valores no pueden ser aún vendidos o colocados y que están sujetos a inscripción; **(ii)** siempre se deberá indicar el lugar donde pueda obtenerse copia del prospecto respectivo; y **(iii)** el emisor y los colocadores deben tener a disposición del público información respecto de los emisores, de los valores ofrecidos y de la oferta.

Nuestra normativa en la materia ha procurado además, *el establecimiento de un Paquete Básico de Información de la Solicitud de Registro* y para ello la LMV en su artículo 8º también ha entregado a la SVS la facultad de establecer el contenido de la información exigida. Dicho contenido ha sido establecido por la N.C.G. (Norma de Carácter General) N° 30, la cual establece que la solicitud de inscripción del emisor debe contener antecedentes generales económicos y financieros, hechos esenciales y otros antecedentes complementarios tanto del emisor como de sus filiales y coligadas. La SVS ha establecido un formulario para la presentación de la información, *la denominada comúnmente **FECU***, en la cual se deben *contener los estados financieros auditados anuales individuales y consolidados en forma comparativa con el año anterior*. Además, debe contenerse un análisis claro y preciso, por parte del gerente general, de la situación financiera del emisor, estando ella fundamentalmente enfocada a señalar razones financieras y

posibles diferencias entre valores libro, económico y/o de mercado de los principales activos. Con respecto a la inscripción de acciones, la solicitud está fundamentalmente materializada en el prospecto, cuyos contenidos más importantes son: **(i)** la identidad del emisor y sus negocios, su grado de concentración propietaria, la existencia o no de un controlador; **(ii)** las características de la emisión y el destino de los fondos; **(iii)** dos clasificaciones de riesgo; **(iv)** los intermediarios participando en la colocación, los acuerdos alcanzados y la modalidad que se utilizará; **(v)** una leyenda señalando que la información contenida es de exclusiva responsabilidad del emisor y de los agentes colocadores; y **(vi)** una declaración de la administración en relación a la veracidad de la información proporcionada y la no cesación de pagos.

También es preciso traer a colación lo prescrito por la Ley N° 19.601 que añadió un nuevo Título XXIV a la LMV, relativo a la oferta pública de valores extranjeros o de certificados representativos de estos (los "CDV", certificados de depósitos de valores) *en el país*, imponiendo su inscripción en el denominado "Registro de Valores Extranjeros". La inscripción solo se permite a emisores que están inscritos en la entidad supervisora de su país de origen o de otro país en donde se transen efectivamente sus valores. La ley establece que la SVS tendrá la facultad de establecer la información legal, económica, financiera, contable y administrativa que el emisor debe proporcionar para proceder a la inscripción y oferta pública de sus valores. La SVS por la N.C.G. N° 82 ha establecido los requisitos de información para la inscripción de valores extranjeros. Entre algunos de ellos podemos mencionar: **(i)** la necesidad de que dichos antecedentes se presenten en el idioma del emisor con una traducción al español; **(ii)** la información financiera debe presentarse en su equivalencia en dólares de los EUA y ser auditada por auditores externos independientes de prestigio internacional; **(iii)** los parámetros contables que se utilicen deberán ser aquellos indicados por el órgano regulador del emisor en su país de origen o donde se transen sus valores; y **(iv)** se debe proporcionar información completa respecto de los hechos esenciales acontecidos durante el último año. Respecto de las obligaciones de información continua de los emisores extranjeros, el principio es que dichos emisores están obligados a proporcionar a la SVS y a las bolsas similar información a la que están obligados en su país de origen o en el mercado donde se transan y con la periodicidad, publicidad y en la forma que se exige en dichos países; pero además, estarán obligados a proporcionar estados financieros anuales,

individuales y consolidados auditados e interinos con una periodicidad mínima de 6 meses; deberán informar de cualquier hecho esencial en el momento que ocurra; y por último, deberán enviar información adicional no periódica muy similar a la que se exige a los emisores locales. Cualquier nueva inscripción de valores, del mismo emisor extranjero, amerita la preparación de un nuevo prospecto. Todo lo anterior, sin embargo puede verse simplificado en el caso contemplado en el artículo 189 de la LMV, tratándose de valores extranjeros o CDV (certificados de depósitos de valores) destinados a su transacción en mercados especiales en que participen los grupos de inversionistas que la SVS determine".

Conforme se ha razonado, es importante también tener en consideración que en cuanto a la obligación de *información continua* para los emisores inscritos en el registro de valores, esta obligación se contempla en el artículo 9° de la LMV —la comunicación de hechos esenciales— y en el artículo 10° de la misma ley, aquella información que establezca la SVS, la que se podría resumir —sin considerar muchas normas particulares sobre ciertas materias específicas— como las FECUs trimestrales con estados financieros no auditados y la anual con estados financieros, individuales y consolidados, auditados acompañada de la memoria". Además, se deben informar y publicar, en algunos casos, ciertos eventos particulares de los emisores. Ello debe complementarse, con las obligaciones que contempla la Ley N° 18.046 en relación con la publicación de estados financieros de las sociedades anónimas abiertas.

CUARTO: Que, nuestra normativa establece reglas muy claras y precisas respecto de la *responsabilidad del emisor*, su administración, los expertos y distintas personas en relación con diferentes conductas relativas a una oferta pública de valores. Así, se sanciona criminalmente, en el artículo 59 letra (a) a cualquiera que de manera maliciosa proporcione antecedentes falsos o certifique hechos falsos a la SVS, a una bolsa o al público en general, con respecto a materias de la LMV; en la letra (d) a los contadores y auditores que dictaminen falsamente sobre la situación financiera de un emisor sujeto a obligación de registro; en la letra (e) a los que infrinjan la regla general de responsabilidad en las transacciones —públicas o privadas— contemplada en el artículo 53 de la LMV; y en la letra (f) a los administradores de un emisor de valores de oferta pública que efectúen declaraciones maliciosamente falsas en diversos documentos relativos a la emisión, en diversas declaraciones o en las

noticias o propaganda que efectúen en relación a esta. Por otra parte, el artículo 60 letra (a) de la ley, sanciona criminalmente a aquel que efectúe una oferta pública de valores sin cumplir con los requisitos de inscripción establecidos.

QUINTO: Que, en mérito de lo razonado en lo que precede, en cuanto al delito de ENTREGA DE INFORMACIÓN MALICIOSAMENTE FALSA AL MERCADO, analizadas las probanzas aportadas, se satisfacen los presupuestos del artículo 59 letra a) de la Ley de Mercado de Valores, ilícito que fuera perpetrado en forma reiterada, que se encuentra en grado de desarrollo consumado y que le ha correspondido al acusado participación en calidad cómplice.

SEXTO: Que, cabe precisar que en lo respecta al ilícito de USO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA propiamente tal, debemos primeramente precisar: que se trata de cualquiera información referida a uno o varios emisores de valores, a sus negocios o a uno o varios valores por ellos emitidos, no divulgada al mercado y cuyo conocimiento por su naturaleza, sea capaz de influir en la cotización de los valores emitidos, de esta definición se puede distinguir los elementos que la conforman:

1. Que la información debe necesariamente referirse a uno o varios emisores de valores, a sus negocios o a uno o varios valores, debe tratarse de un emisor de valores de oferta pública y la información debe tener relación con el emisor mismo, o sus negocios, hay que recordar que el concepto de valores debe entenderse en armonía con el artículo 3 de la Ley de Mercado de Valores, el cual lo define.

2. Debe tratarse de una información no divulgada, es decir, debe estar en conocimiento de un numero reducido de personas, la ley exige la falta de publicidad para efectos de ser considerada como privilegiada. Este requisito ya estaba contemplado en el derogado artículo trece de la Ley 18.045, pero a diferencia de la legislación previa a la modificación del año 1994, no exige el legislador que la información, para ser considerada como publica deba de ser publicada "oficialmente". Bastara simplemente con que esta sea divulgada por alguna medio idóneo. Surge entonces el problema de determinar el límite entre la persistencia de la posición de privilegio y el momento en que esta desaparece por ser de conocimiento publico. En todo caso, resolverlo será labor del Tribunal para el caso concreto, sin perjuicio de que en determinados casos es el propio legislador el que establece cual es la forma idónea de hacer publica alguna información en

particular, como lo hace por ejemplo, en el artículo 10 de la Ley de Mercado de valores.

3. El conocimiento de la información privilegiada, por su naturaleza debe ser capaz de influir en la cotización de los valores emitidos. Se requiere, por tanto, que la información sea relevante, significativa, cuyo conocimiento por el propio conocimiento de esta última sea capaz de alterar el valor que tenían los títulos en su cotización en el mercado antes de que se tomara conocimiento constitutivo de la información por el mercado. Este elemento apunta a una relación de causalidad entre la información y la variación en el curso del valor, no es necesaria ninguna circunstancia adicional al solo conocimiento de los hechos constitutivos de la información por el mercado, sin embargo es una cuestión de hecho que debe de ser determinada por el Juez de la causa y, que entiende el Tribunal que ha operado en la especie. Toda vez que la naturaleza de la información ha tenido la suficiencia y capacidad de influir en la cotización de los títulos de mercados, ya latamente referidos.

Conforme lo expuesto, es que resulta establecida en mérito de las probanzas aportadas por el órgano persecutor, debidamente reseñadas en lo que precede, que respecto al ilícito ya referido se entregó por parte del sujeto activo información a uno o varios emisores de valores, a sus negocios o a uno o varios valores por ellos emitidos, que esta no fue debidamente divulgada al mercado y cuyo conocimiento atendida su naturaleza, tuvo la suficiencia y capacidad de influir en la cotización de los valores emitidos en el mercado de valores. Conforme se ha dicho la información debe además, ser relevante, significativa, cuyo conocimiento por el propio conocimiento de esta última sea capaz de alterar el valor que tenían los títulos en su cotización en el mercado antes de que se tomara conocimiento constitutivo de la información por el mercado. Este elemento, no hace otra cosa que apuntar a una relación de causalidad entre la información y la variación en el curso del valor, no es necesaria ninguna circunstancia adicional al solo conocimiento de los hechos constitutivos de la información por el mercado, por lo que en mérito de lo expuesto el tribunal entiende que se dan los presupuesto del artículo 60 letra e) de la Ley de Mercado de Valores, relativa al delito de USO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, delito que alcanzó a consumarse toda vez que no solamente se verificó el agotamiento del mismo, sino que además se verificó en su forma más perfecta.

SEPTIMO: Que de esa forma, al reunirse en la especie todos los requisitos del tipo legal, cuyos antecedentes fueron reseñados en el fundamento anterior, los

que han sido valorados en la forma establecida en el artículo 297 del Código Procesal Penal, permiten determinar el hecho objeto de la acusación, el cual constituye el delito reiterado de USO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, en grado de desarrollo consumado.

La participación del imputado respecto de este delito en calidad de autor, ha de tenerse por establecida con la aceptación de los hechos contenidos en la acusación y con los demás antecedentes citados y debidamente reseñados en lo que precede.

OCTAVO: Que la defensa manifiesta sustancialmente que está de acuerdo en la calificación jurídica efectuada por el Ministerio Público, la forma de participación de su representado, grado de desarrollo de ambos delitos y además, pide considerar a favor del acusado la minorante del artículo 11 N° 6 y 9 del Código Penal. Por último pide se le conceda al beneficio de remisión condicional de la pena contemplada en la Ley 18.216, ello en atención a que solicita se contemple en su favor lo prescrito en el artículo 29 de la precitada Ley y no se opone a la condena relativa al artículo 61 bis de la Ley de Mercado de Valores. Por su parte señala que su representante en su calidad de gerente de informática y logística de la empresa, nunca estuvo ligado a la actividad financiera de la empresa, para ello estima relevante señalar que la gerencia tenía dos áreas, una informática y una logística, el área informática dice relación con el manejo, el apoyo tecnológico que se pueda dar por esa unidad a los distintos requirentes. Los requirentes de los servicios del área informática, las otras gerencias o unidades de La Polar operaban entre sí en un nivel transversal, el origen del famoso programa de replantación está en un requerimiento que lleva el número 1145, que está agregado a la carpeta de investigación, de fecha 26 de mayo de 2009, el que no está dirigido a don Pablo Fuenzalida, sino que está dirigido desde la gerencia de cobranza por un responsable que es un señor Moreno y el que solicita es don Fernando Navarro, que es un funcionario menor del área de cobranza y que pide la intervención de el área informática, con el objeto de montar la renegociación automática, a través de un proceso Pach que mediante un secuencial proporcionado por el usuario etc. Eso revela que en el día a día Pablo Fuenzalida no estaba, Desea destacar que de las dos áreas informática y logística, la logística era el fuerte de Pablo Fuenzalida, y la logística dice relación con el manejo de la administración en su empresa y en los distintos lugares de stock, de un número de varios millones de bienes que comercializaba empresa La Polar, bodega, almacenamiento, distribución. Eso era en lo que estaba fundamentalmente concentrado don Pablo Fuenzalida, además

era un periodo en el que había expansión incluso a nivel internacional de la compañía. La primera persona que salió de este proceso con una suspensión condicional, era precisamente quien estaba encargado de colocar, posicionar a empresas La Polar a Colombia, en un emprendimiento que estaba procurando. Eso es que estaba fundamentalmente ligado por los años 2009, 2010 don Pablo Fuenzalida. Un segundo dato importante es que si bien es cierto podrían decir desde un comienzo que informática y logística correspondían al 50% cada una de ellas, de lo que era el 100% de la gerencia corporativa. Ello no es tan así porque en la logística por la naturaleza de la misma y por utilización de recursos tecnológicos en la materia, la logística en si misma demandaba un 25% de la informática, de manera tal que el aporte de su representado en empresas La Polar era fundamentalmente las cuestiones con logística, que era la experiencia profesional que él traía.

Otro dato importante es que el hecho esencial que desató este proceso y todo lo que conocemos en globo como el caso La Polar ocurre el 09 de junio de 2011, con esa fecha se comunica el dato esencial a la Superintendencia de Seguros y Valores. Agrega que hay tres hitos, no con el propósito de controvertir, sino que con el propósito de que el Tribunal pueda ponderar mejor el momento de sentenciar. El primer acercamiento más estrecho luego del escenario laboral empresarial de su representado en relación al manejo de esta cartera de deudores y que genera todo este problema ocurre en el 2011, en enero de 2011 Nicolas Ramírez, el condenado, requiere de Pablo Fuenzalida un mayor involucramiento a estos comités a los cuales se ha hecho mención, ello lo destaca porque antes de ese momento, Pablo Fuenzalida estaba concentrado fundamentalmente y preferentemente en las labores ya señaladas. En marzo de 2011 efectivamente don Pablo Fuenzalida May presenta un plan de acción para cobrar judicialmente la cartera en cuestión, con el fin de recuperar 2/3 de la cartera y castigar el saldo correspondiente. En Mayo de 2011 Pablo Fuenzalida descubre inconsistencias en la información que esta manejando y las coloca en conocimiento del señor Alcalde y del Vicepresidente del Directorio don Heriberto Urzúa. Estas inconsistencias eran que de 1/3 de deudores que aparecían con problemas se constata que los clientes en realidad representaban los 2/3. Todo esto es previo a julio de 2009 y su representado en ese momento más que aparecer como una parte del problema, esta llano resolver el problema. Que ocurre después del problema esencial?. El 09 de junio de 2011 el directorio le pide al gerente corporativo la renuncia, el 13 de junio de 2011 el directorio despide al gerente de administración y le pide a Pablo

Fuenzalida que se involucre en esta área. Estaba sirviendo a la sazón ya dos gerencias y se estaba involucrando ya en una tercera, y el 07 de julio de 2011 Pablo Fuenzalida entiende que es despedido de empresa La Polar y comienza su drama, ya que él entiende que lo despidan porque deja de ser un profesional, un gerente de confianza para la administración que ha asumido. Él entiende que era un gerente de la administración saliente en la crisis con un gran escándalo de prensa, con una cobertura de los medios que a la sazón no tenía competidor y naturalmente entiende que se le debe despedir, aceptando inicialmente el despido. Pero que ocurre que cuando Pablo Fuenzalida lee la carta de despido agregada a esta investigación se da cuenta que se le atribuyen una intervención en repactaciones unilaterales que fueron hechas a través del área informática a su cargo y se le tipifica la causal de incumplimiento grave de obligación que informa el contrato. Pablo Fuenzalida demanda oralmente a empresa La Polar, juicio que termina perdido ante el Tribunal Laboral, la defensa recurre de nulidad y la Corte de Apelaciones en la correspondiente de remplazo deja sentado que el actor (Pablo Fuenzalida) recibió en el mes de mayo de 2009, un requerimiento del área gerencia de cobranza para crear: "un nuevo programa de renegociaciones en forma automática". Este requerimiento de cuenta de que no es él, ni los gerentes que actúan sino que empleados de los gerentes. Precisamente dice la Corte atendido el cargo que desempeñaban la sociedad demandada y que no participó en las decisiones respecto de las cuales se repactaron de forma unilateral los créditos de los clientes de la empresa, sin las provisiones y por lo tanto no incurrió en la causal que se examina, que es la que motiva el despido. Ello no es para ponerlo en lenguaje jurídico penal, no es un ejecutor, claramente es un colaborador y esto también es relevante porque en el fondo queda desmentido algo que se deslizó y que hoy día el Ministerio Público ha corregido, que es lo que se le imputó en algún momento de un eventualmente co-gerenciamiento en esta situación, lo cual no es efectivo.

En síntesis es un técnico altamente calificado, es un ingeniero industrial altamente calificado en el área informática, con la precisión que está desarrollando una labor ejecutiva, pero fundamentalmente técnica y no financiera.

NOVENO: Que en concepto de este sentenciador es procedente reconocer a favor del acusado la minorante del artículo 11 N° 6 y 9 del Código Penal, esto es, la irreprochable conducta anterior con el solo mérito de su extracto de filiación y antecedentes, libre de toda macula y la colaboración sustancial para el

esclarecimiento de los hechos, que ha sido propuesta por la Fiscalía y en lo que tácitamente ha coincidido la defensa.

DECIMO: Que el acusado **FUENZALIDA MAY**, conforme se ha razonado resulta ser responsable de un ilícito de entrega de información maliciosamente falsa al mercado y un delito de uso de información privilegiada. Que, en la especie, concurriendo dos atenuantes en su favor, esto es, la irreprochable conducta anterior prevista en el artículo 11 N° 6 del Código Penal, que se verifica con el solo merito de lo extracto de filiación y antecedentes y la circunstancia minorante del artículo 11 N° 9 del Código Penal, porque indicó la forma de ocurrencia de los hechos, colaboró con la Fiscalía, elementos todos que le permiten sostener que ella debe ser considerada en su favor.

Por ello, concurriendo al efecto dos atenuantes, la pena a imponer debe ser rebajada en a lo menos un grado conforme lo prescriben los artículos 67 y 68 del Código Penal y por tratarse de un concurso real de dos delitos, uno de entrega de información maliciosamente falsa al mercado y un delito de uso de información privilegiada, ambos en carácter de reiterados, debe aplicarse el artículo 351 del Código de Procesal Penal, toda vez que le es más favorable, imponiendo una pena menor a la solicitada por la fiscalía, en atención a que si bien es cierto debe ser aumentada en un grado, esta se rebaja con las minorantes antes señaladas, pudiendo el Tribunal recorrer toda la extensión del grado señalado en las normas precedentemente señaladas.

UNDECIMO: Que en concepto de este sentenciador resulta beneficiario de la medida de **remisión condicional** de la pena, toda vez que su extracto de filiación no da cuenta de anotaciones pretéritas. Estimando el Tribunal que dicha modalidad de cumplimiento de la pena permitirá, atendido el periodo de observación que se fijará en lo resolutive del fallo, que el requerido adecue su conducta a los requerimientos de la ley.

Empero al haberse evitado un juicio, se lo eximirá de las costas del procedimiento.

Y con lo previsto en los artículos 36, 45, 46, 297, 340, 344, 346, 348, 351, 406, 407, 409, 410, 412, 413 y 415 del Código Procesal Penal y artículos 1°, 11 N° 6 y 9, 14 N° 1, 15 N° 1, 18, 22, 24, 30, 31, 50, 68, 69, 70, 193, 197 y 198 del Código Penal; artículos correspondientes de la Ley 18.045 (Ley de Mercados de Valores), artículos correspondientes de la Ley 19.601; artículos correspondientes de la Ley 19.705; y artículos pertinentes de la Ley 18.216 y su Reglamento, modificada por la Ley 20.603, se resuelve:

I.- Que se **condena** al imputado **PABLO JORGE FUENZALIDA MAY**, antes individualizado, a la pena de **2 AÑOS DE RECLUSION MENOR EN SU GRADO MEDIO**, accesorias legales de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, por su responsabilidad como cómplice de un delito de entrega de información maliciosamente falsa al mercado y como autor de un delito de uso de información privilegiada, ambos en grado de desarrollo consumados.

II.- Que respecto de la pena impuesta en la presente sentencia, se concede al requerido y condenado el beneficio de la **remisión condicional de la pena**, por el periodo de observación de **dos años**, advirtiéndoseles que si quebrantaren el beneficio dentro del periodo de observación, será posible la revocación del mismo y disponer en su oportunidad el cumplimiento efectivo de la pena.

Que para los efectos del eventual cumplimiento efectivo de la pena impuesta, no se considerarán abonos, en atención a que no ha permanecido privado de libertad en la presente causa.

III.- Que se condena al acusado a la pena establecida en el artículo 61 bis de la Ley de Mercado de Valores, esto es, inhabilitación especial de dos años para desempeñarse como gerente, director, liquidador o administrador a cualquier título de una sociedad o entidad sometida a fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros.

IV.- Que se exime al imputado de las costas de la causa, por haberse evitado un juicio con los consecuentes gastos para el Estado.

Cumplase oportunamente con lo dispuesto en el artículo 468 del Código Procesal Penal.

Regístrese, notifíquese, anótese, agréguese copia a la carpeta judicial y archívense los antecedentes, en su oportunidad, si no se apelare dentro del plazo legal.

RUC N° 1401139661-6 y 1410038293-9 (ex 1100591305-7)

Rol Interno N° 14.988-2014 (ex 6930-2011).

DECTADA POR DON ALBERTO AMIOT RODRIGUEZ, JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO.

Atendida la renuncia de los intervinientes a los plazos y recursos legales pendientes en relación a la recién emitida sentencia, **téngase ésta como ejecutoriada para todos los efectos legales.**

Déjese sin efecto las medidas cautelares decretadas en la presente causa.

Asimismo, se ordena oficiar al Registro Nacional de Condenas dependiente del Registro Civil e Identificación para los efectos que den cumplimiento a los presupuestos del artículo 29 de la Ley 18.216, actual artículo 38 de la Ley 20.603 que modifica la precitada Ley, que da cuenta que a imposición por sentencia ejecutoriada de alguna de las penas sustitutivas establecidas en esta ley a quienes no hubieren sido condenados anteriormente por crimen o simple delito tendrá mérito suficiente para la omisión, en los certificados de antecedentes, de las anotaciones a que diere origen la sentencia condenatoria. Exceptúanse de las normas de los incisos anteriores los certificados que se otorguen para el ingreso a las Fuerzas Armadas, a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y a Gendarmería de Chile, y los que se requieran para su agregación a un proceso criminal.

Remítase copia simple del acta por correo electrónico a la fiscal y defensor.

**RUC N° 1401139661-6 y 1410038293-9 (ex 1100591305-7)
Rol Interno N° 14.988-2014 (ex 6930-2011).**

**DIRIGIÓ LA AUDIENCIA, DON ALBERTO AMIOT RODRIGUEZ,
JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GARANTIA DE SANTIAGO.**